

**BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE
LOS CERRILLOS**



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS, JUNIO DE 2.025 - BOLETÍN N° 02

AUTORIDADES

Lic. Enrique Flavio Borelli
Intendente

Dr. Martín Heredia Galli
Secretario de Gobierno

OFICINA DE BOLETÍN OFICIAL

www.cerrillos.gob.ar

Mesa de Entrada: Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de
Salta

Telefax (0387) - 4902777

RESOLUCIÓN N°: 313/2025.

VISTO:

El trámite municipal N°: 2995/2025, diligenciado por el Director de Cultura y Educación Prof. Julio Albarracín Cocheri y refrendada por el Secretario de Turismo, Cultura y Deportes Municipal Lic. Matías P. Romero y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del trámite administrativo citado, los funcionarios municipales se dirigieron al Ejecutivo Municipal a solicitar autorización y previsión de gastos correspondiente al acto protocolar por el **“DIA DE LA BANDERA – 205° ANIVERSARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DE SU CREADOR EL GENERAL MANUEL BELGRANO”**, el día 19 de junio de corriente año, desde 10:00 horas, sobre calle Egidio Bonato y plaza principal Pbro. Serapio Gallegos, donde los niños de 4to. grado de las escuelas primarias de nuestra ciudad realizarán la ceremonia de Promesa de Lealtad a la Bandera;

Que, la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 41 establece que: El Municipio asegurará a todos los habitantes la posibilidad de enriquecer y transmitir una cultura sin discriminaciones, dinámica y pluralista, partiendo de la valoración de las creaciones autóctonas y respetando en todos los casos la diversidad cultural...”;

Que, el Ejecutivo Municipal ha dispuesto autorizar y delegar en la Dirección de Cultura y Educación, la organización y realización de la actividad;

Que, se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente y encomendar a Oficina de Compras atender los requerimientos;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR y DELEGAR, en la Dirección de Cultura y Educación Municipal, la organización y realización del acto protocolar previsto para el día 19 de junio de 2025, con motivo del **DIA DE LA BANDERA – 205° ANIVERSARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DE SU CREADOR EL GENERAL MANUEL BELGRANO**, donde se efectuará la ceremonia de promesa de lealtad a la Bandera.

ARTICULO 2°: FACULTAR, a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 3°: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos de la Secretaria interviniente.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los seis (6) días del mes de junio del año 2025. -----

Dr. Martín M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 315/2025.

VISTO:

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, mediante Expte. N°: 3055/2025, respecto a las inasistencias injustificadas de la agente municipal Sra. María del Valle Carabajal - legajo personal N°: 580, Dictamen de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que la agente municipal Sra. María del Valle Carabajal - legajo personal N°: 580, registra faltas injustificadas, siendo las mismas los días: 05/03, 05 y 06 de mayo del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de tres (3) inasistencias en el año 2025;

Que se procedió a remitir antecedentes a Asesoría Legal, para que emita opinión al respecto, emitiendo dictamen y que en parte a continuación se transcribe:

“...Que la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Estatuto del Empleado Municipal Ley N° 6068 Art. 157 Asistencia y puntualidad 2° y 3° párrafo: “El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

Las ausencias en la que incurra el empleado que no esté en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que conforme lo dispone el Art. 160 del mismo cuerpo normativo Sanciones por Inasistencias Injustificadas: “Cuando el agente incurra en inasistencias injustificadas dentro del año calendario, se hará pasible de las siguientes sanciones disciplinarias:

- *De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- *De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- *A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo...”;*

*... Por las consideraciones de hecho y derecho expuestas, considero salvo mayor y mejor criterio, corresponde aplicar una **SANCION DE SUSPENSION DE UNO (01) DIA** y practicar el descuento de haberes salariales por faltas injustificadas a la agente municipal Sra. **CARABAJAL, MARIA DEL VALLE** – Legajo Personal N°: 580, dejándose debida constancia en el legajo personal...”*

Que ante lo expuesto, el Ejecutivo Municipal compartiendo criterio, considera pertinente aplicar la sanción de suspensión de un (1) día y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados a la agente municipal Sra. María del Valle Carabajal - legajo personal N°: 580;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: SANCIONAR, a la agente municipal Sra. María del Valle Carabajal - legajo personal N°: 580, con uno (1) día de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por el día injustificado, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los diez (10) días del mes de junio del año 2025. -----

Dr. Martín M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 316/2025.

VISTO:

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, mediante Expte. N°: 3056/2025, respecto a las inasistencias injustificadas de la agente municipal Sra. Olga Inés Bordón - legajo personal N°: 443, Dictamen de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que la agente municipal Sra. Olga Inés Bordón - legajo personal N°: 443, registra faltas injustificadas, siendo las mismas los días: 27/01, 07/02 y 09 de mayo del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de tres (3) inasistencias en el año 2025;

Que se procedió a remitir antecedentes a Asesoría Legal, para que emita opinión al respecto, emitiendo dictamen y que en parte a continuación se transcribe:

“...Que la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Estatuto del Empleado Municipal Ley N° 6068 Art. 157 Asistencia y puntualidad 2° y 3° párrafo: “El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

Las ausencias en la que incurra el empleado que no esté en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que conforme lo dispone el Art. 160 del mismo cuerpo normativo Sanciones por Inasistencias Injustificadas: “Cuando el agente incurra en inasistencias injustificadas dentro del año calendario, se hará pasible de las siguientes sanciones disciplinarias:

- *De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- *De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- *A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo...”;*

*... Por las consideraciones de hecho y derecho expuestas, considero salvo mayor y mejor criterio, corresponde aplicar una **SANCION DE SUSPENSION DE UNO (01) DIAS** y practicar el descuento de haberes salariales por faltas injustificadas a la agente municipal Sra. **BORDON, OLGA INES** – Legajo Personal N°: 443, dejándose debida constancia en el legajo personal...”*

Que ante lo expuesto, el Ejecutivo Municipal compartiendo criterio, considera pertinente aplicar la sanción de suspensión de un (1) día y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados a la agente municipal Olga Inés Bordón - legajo personal N°: 443, por los fundamentos expuestos;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: SANCIONAR, a la agente municipal Sra. Olga Inés Bordón - legajo personal N°: 443, con uno (1) día de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por el día injustificado, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los diez (10) días del mes de junio del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 317/2025.

VISTO:

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, mediante Expte. N°: 3057/2025, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal Sr. Alejandro Sebastián Guerra - legajo personal N°: 622, Dictamen de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Sr. Alejandro Sebastián Guerra - legajo personal N°: 622, registra faltas injustificadas, siendo las mismas los días: 17/02, 19 y 20 de mayo del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de tres (3) inasistencias en el año 2025;

Que se procedió a remitir antecedentes a Asesoría Legal, para que emita opinión al respecto, emitiendo dictamen y que en parte a continuación se transcribe:

“...Que la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Estatuto del empleado Municipal Ley N° 6068 Art. 157 Asistencia y puntualidad 2° y 3° párrafo: “El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

Las ausencias en la que incurra el empleado que no esté en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que conforme lo dispone el Art. 160 del mismo cuerpo normativo Sanciones por Inasistencias Injustificadas: “Cuando el agente incurra en inasistencias injustificadas dentro del año calendario, se hará pasible de las siguientes sanciones disciplinarias:

- *De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- *De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- *A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo...”.*

*... Expuesto que fuera el mentado análisis, verificando que la conducta del mismo tiene un encuadre en los arts. 157 2° y 3° párrafo, Art. 160 y 169 de la Ley 6068 y del informe emitido por dicha Dirección, consta que el agente municipal Sr. Guerra, Alejandro Sebastián registra ausencias injustificadas correspondientes a los días: 17/02, 19 y 20 de mayo del cte. año, acumulando según consta en su legajo personal un total de tres (3) inasistencias, motivo por el cual, corresponde articular los mecanismos establecidos en la parte pertinente del **CAPITULO VI – REGIMEN DISCIPLINARIO – de la Ordenanza ad-referéndum N° 234/11** en concordancia con lo estipulado en el **Capítulo IX y X del ESTATUTO DEL EMPLEADO MUNICIPAL – LEY 6068...**”.*

*Por las consideraciones de hecho y derecho expuestas, considero salvo mayor y mejor criterio, corresponde aplicar una **SANCION DE SUSPENSION DE UNO (1) DIAS** y practicar el descuento de haberes salariales por faltas injustificadas al Sr. **GUERRA, ALEJANDRO SEBASTIAN - Legajo Personal N° 622**, dejándose debida constancia en el legajo personal...”*

Que el Ejecutivo Municipal atento al dictamen emitido y compartiendo criterio, considera pertinente aplicar una sanción de suspensión de un (1) día y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados al agente Sr. Alejandro Sebastián Guerra - legajo personal N°: 622;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: SANCIONAR, al agente municipal Sr. Alejandro Sebastián Guerra - legajo personal N°: 622, con un (1) día de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por el día injustificado, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los diez (10) días de junio del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 318/2025.

VISTO:

El Acuerdo Bilateral Mutuo, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique Borelli; DNI N°: 29.114.725 y el Sr. Luis Enrique Gómez; DNI N°: 40.155.099 en representación de Deporte Inclusivo Cerrillos, y que forma parte de la presente como ANEXO I y;

CONSIDERANDO:

Que través del citado Acuerdo la Municipalidad de San José de los Cerrillos da en préstamo de uso a Deportes Inclusivo Cerrillos – Equipo Diverso LGBTQ+ un vehículo municipal dominio AB942BM para el traslado de una delegación deportiva, quienes participarán del Torneo Nacional de Voley LGBTQ+ denominado LATIMOS JUNTES, organizado por el equipo AZAHARES, a realizarse en la Provincia de La Rioja, teniendo prevista su salida desde Cerrillos – provincia de Salta el día 19 de junio de 2025 a horas 20:30, y regreso desde la Provincia de La Rioja el día 22 de junio de 2025 a horas 23:00;

Que es la Ley N°: 7534, en su Artículo 123 establece que: *son competencias municipales, de acuerdo al inciso bb), celebrar convenios, con otros municipios, la Provincia, la Nación y con entidades privadas, preservando siempre su autonomía;*

Que corresponde autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

Que por lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR, en todas y cada una de sus parte el Acuerdo Bilateral Mutuo, que como ANEXO I, forma parte integrante de la presente, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por su Intendente Municipal Lic. Enrique Borelli; DNI N°: 29.114.725 y el Sr. Luis Enrique Gómez; DNI N°: 40.155.099 en representación de Deporte Inclusivo Cerrillos.

ARTICULO 2º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras del caso e imputar las erogaciones que pudieran corresponder a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los doce (12) días del mes de junio del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 321/2025.

VISTO:

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, mediante Expte. N°: 3060/2025, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal Sr. Carlos Mariano Chilo - legajo personal N°: 801, Dictamen de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Sr. Carlos Mariano Chilo - legajo personal N°: 801, registra faltas injustificadas, siendo las mismas los días 19 y 27 de mayo del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de seis (6) inasistencias en el año 2025;

Que se procedió a remitir antecedentes a Asesoría Legal, para que emita opinión al respecto, emitiendo dictamen y que en parte a continuación se transcribe:

“...Que la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Estatuto del empleado Municipal Ley N° 6068 Art. 157 Asistencia y puntualidad 2° y 3° párrafo: “El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

Las ausencias en la que incurra el empleado que no esté en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que conforme lo dispone el Art. 160 del mismo cuerpo normativo Sanciones por Inasistencias Injustificadas: “Cuando el agente incurra en inasistencias injustificadas dentro del año calendario, se hará pasible de las siguientes sanciones disciplinarias:

- *De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- *De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- *A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo...”.*

*... Expuesto que fuera el mentado análisis, verificando que la conducta del mismo tiene un encuadre en los arts. 157 2° y 3° párrafo, Art. 160 y 169 de la Ley 6068 y del informe emitido por dicha Dirección, consta que el agente municipal: Sr. Chilo Mariano Carlos registra ausencias injustificadas correspondientes a los días: 19 y 27 de mayo del cte. año, acumulando según consta en su legajo personal un total de seis (6) inasistencias, motivo por el cual, corresponde articular los mecanismos establecidos en la parte pertinente del **CAPITULO VI – REGIMEN DISCIPLINARIO – de la Ordenanza ad-referéndum N° 234/11 en concordancia con lo estipulado en el Capítulo IX y X del ESTATUTO DEL EMPLEADO MUNICIPAL – LEY 6068...**”.*

*Por las consideraciones de hecho y derecho expuestas, considero salvo mayor y mejor criterio, corresponde aplicar una **SANCION DE SUSPENSION DE TRES (3) días** y practicar el descuento de haberes salariales por faltas injustificadas al Sr. **CHILO MARIANO CARLOS – Legajo Personal 801**, dejándose debida constancia en el legajo personal...”*

Que el Ejecutivo Municipal atento al dictamen legal y compartiendo criterio, considera pertinente aplicar la sanción de suspensión de tres (3) días y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados al agente Sr. Carlos Mariano Chilo - legajo personal N°: 801;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: SANCIONAR, al agente municipal Sr. Carlos Mariano Chilo - legajo personal N°: 801, con tres (3) días de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por el día injustificado, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los doce (12) días de junio del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N°: 322/2025.

VISTO:

El tramite municipal N°: 3040/2025, diligenciado por la Directora de Familia, Niñez y Genero Municipal Lic. en Psp. Vanesa Gudiño y;

CONSIDERANDO:

Que a través del trámite administrativo citado, la funcionaria municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal a informar que nuevamente se va a llevar a cabo el segundo operativo de móvil oftalmológico denominado “Ver para Libres”, que ofrece el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, y que es parte del trabajo territorial que el Ministerio de Capital Humano realiza en cada rincón del país, poniendo foco en la Primera Infancia;

Que por lo expuesto, solicita autorización y previsión de gastos consistente en el hospedaje para tres personas, profesionales del móvil oftalmológico de Nación, para los días 23 y 24 de junio del corriente año, como así también 15 menús y cuatro (4) bebidas gaseosas de 3 litros cada una, para el equipo de Desarrollo Social de la Provincia;

Que la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 123 “Competencias Municipales” establece según inciso i) atender las siguientes materias: educación, cultura, **salud...**,

Que el Ejecutivo Municipal, atento a la presentación realizada, ha dispuesto hacer lugar a la misma, autorizar y delegando en la Dirección interviniente, el acompañamiento institucional y la asistencia requerida;

Que, se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente y encomendar a Oficina de Compras atender los requerimientos;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: HACER LUGAR, a la presentación realizada por la Directora de Familia, Niñez y Genero Municipal Lic. en Psp. Vanesa Gudiño.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR y DELEGAR, en la Directora de Familia, Niñez y Género Municipal Lic. en Psp. Vanesa Gudiño, el acompañamiento institucional los días 23 y 24 de junio del corriente año, en el 2do. Operativo de Móvil Oftalmológico denominado “**Ver para ser Libres**”, a realizarse en el Municipio

ARTICULO 3°: FACULTAR, a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 4°: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos de la Secretaria interviniente.

ARTICULO 5°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los doce (12) días del mes de junio del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N°: 323/2025.

VISTO:

El trámite municipal N°: 3040/2025, diligenciado por LA Directora de Familia, Niñez y Genero Municipal Lic. en Psp. Vanesa Gudiño y;

CONSIDERANDO:

Que a través del trámite administrativo citado, la funcionaria municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal a informar que nuevamente se va a llevar a cabo el segundo operativo de móvil oftalmológico denominado “Ver para Libres”, que ofrece el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, y que es parte del trabajo territorial que el Ministerio de Capital Humano realiza en cada rincón del país, poniendo foco en la Primera Infancia;

Que por lo expuesto, solicita autorización y previsión de gastos consistente en el hospedaje para tres personas, profesionales del móvil oftalmológico de Nación, para los días 23 y 24 de junio del corriente año, como así también 15 menús y cuatro (4) bebidas gaseosas de 3 litros cada una, para el equipo de Desarrollo Social de la Provincia;

Que la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 123 “Competencias Municipales” establece según inciso i) atender las siguientes materias: educación, cultura, **salud...**,

Que el Ejecutivo Municipal, atento a la presentación realizada, ha dispuesto hacer lugar a la misma, autorizar y delegando en la Dirección interviniente, el acompañamiento institucional y la asistencia requerida;

Que, se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente y encomendar a Oficina de Compras atender los requerimientos;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: HACER LUGAR, AUTORIZAR y DELEGAR, en la Secretaria de Turismo, Cultura y Deportes Municipal, la organización y realización de las actividades descriptas en el marco del “**204º ANIVERSARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GRAL. MARTIN MIGUEL DE GUEMES**”, todo ello, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: FACULTAR, a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 3º: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos de la Secretaria interviniente.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los trece (13) días del mes de junio del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N°: 324/2025.

VISTO:

La presentación realizada por el Director de Servicios Públicos Municipal Sr. Fabricio B. A. Guantay, de fecha 10 de junio de 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, el funcionario municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal con el objeto de informar la realización de un viaje a la Provincia de La Rioja en vehículo oficial municipal, el día 19 de junio de 2025, salida a 20:30 horas y regreso el día 22 de junio de 2025 a horas: 23:00, para el traslado ida y vuelta de la delegación de jóvenes de Deportes Inclusivo Cerrillos – Equipo Diverso LGBTIQ+ Cerillos, que participarán de un Torneo Nacional de Voley denominado LATIMOS JUNTES;

Que por tal motivo solicita se dicte instrumento legal al respecto, debido a que el agente municipal Sr. Cesar Gutiérrez – Legajo N°: 094, estará afectado a conducir el vehículo oficial;

Que el Dpto. Ejecutivo atento a lo solicitado, ha dispuesto autorizar al agente municipal Sr. Gutiérrez su traslado;

Que se debe facultar a la Departamento de Recursos Humanos proceda a la liquidación y pago de viáticos del agente municipal Cesar Eduardo Gutiérrez; DNI N°: 20.683.705 – Legajo N°: 094, por su traslado fuera de la jurisdicción del Departamento de Cerrillos hacia la Provincia de La Rioja, el día 19 de junio de 2025 a horas 20:30 y regreso día 22 de junio de 2025 a horas 23:00, como así también su notificación a los organismos pertinentes;

Que la liquidación de viáticos se realiza conforme a Resolución Municipal N°: 443/2024 – Escala de Viáticos;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras del caso;

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR, al agente municipal Cesar Eduardo Gutiérrez – Legajo N°: 094, su traslado a la Provincia de La Rioja, a realizarse el día 19 de junio de 2025 a horas 20:30 y regreso día 22 de junio de 2025 a horas 23:00, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: FACULTAR, a la Dirección de Recursos Humanos Municipal a través del área pertinente proceda a la liquidación de viáticos, conforme Resolución N°: 443/2024, del agente municipal Sr. Cesar Eduardo Gutiérrez; DNI N°: 20.683.705 – Legajo N°: 094, por el viaje previsto, como así también arbitrar lo medios a los fines de que se posean las coberturas de seguros pertinentes.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los trece (13) días del mes de junio del año 2025. -----

Dr. Martín M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 326/2025.

VISTO:

El proyecto de ordenanza sancionado por el Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos, en sesión de fecha 28 de Mayo de 2025 – Sanción N° 12/2025, comunicada al Departamento Ejecutivo el día 03 de junio de 2025, ingresado bajo el expediente N°: 2921/2025 y las facultades otorgadas por la Carta Orgánica Municipal Ley 7534 y,

CONSIDERANDO:

Que efectuado el análisis del texto sancionado se advierte la conveniencia de observar al mismo, a tenor de lo que se expresa a continuación;

Que la sanción enviada por el Concejo Deliberante dispone en su artículo 1° la creación de una Escuela Municipal de Artes y Oficios, iniciativa que, si bien reconoce una loable intención formativa, resulta inviable en las actuales circunstancias económicas, técnicas y administrativas del Municipio;

Que el contexto económico general, caracterizado por una significativa retracción de recursos a nivel nacional, ha tenido impacto directo en las finanzas municipales, agravado por la merma sostenida en la Coparticipación;

Que, desde el punto de vista técnico-presupuestario, la ordenanza dispone la creación de una nueva partida presupuestaria o “fondo especial” sin identificar concretamente de qué partida existente se efectuará la correspondiente compensación, omitiendo así uno de los principios rectores de la administración financiera pública, cual es la equilibrada asignación de recursos con fuente clara de financiamiento, lo cual imposibilita su ejecución sin vulnerar normas elementales de responsabilidad fiscal;

Que además ya existe en el ámbito de la Provincia de Salta la Universidad Provincial de la Administración, Tecnología y Oficios (UPATECO), la cual desarrolla programas de capacitación y formación en oficios con cobertura territorial creciente, incluso en municipios del interior, lo que torna innecesaria y redundante la creación de un nuevo órgano municipal paralelo, generando el riesgo de superposición de competencias y esfuerzos;

Que desde una perspectiva de conveniencia política e institucional, resulta prioritario fortalecer las articulaciones con los organismos provinciales existentes, canalizando las demandas de formación a través de convenios de cooperación con UPATECO, evitando así la atomización de recursos y estructuras que podrían impactar negativamente en la eficiencia y sostenibilidad del sistema formativo local;

Que no puede soslayarse que la creación de una institución educativa municipal conlleva la necesidad de asignar recursos humanos, materiales y edificios permanentes, implicando compromisos de mediano y largo plazo que el Municipio actualmente no se encuentra en condiciones reales de asumir sin comprometer otras áreas de gestión pública de carácter prioritario;

Que en consecuencia, y sin perjuicio de compartir el espíritu de promoción de la formación técnica y laboral, el Departamento Ejecutivo considera que la medida en cuestión no resulta oportuna ni viable;

Que por lo expuesto corresponde disponer el VETO TOTAL del proyecto de ordenanza objeto del presente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: VETAR, en forma TOTAL la Sanción N°: 12/2025, aprobada por el Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos en sesión de fecha 28 de mayo de 2025, por los motivos expuestos en los considerandos de este instrumento.

ARTICULO 2º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los trece (13) días del mes de junio del año 2025. -----

Dr. Martín M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 327/2025.

VISTO:

El proyecto de ordenanza sancionado por el Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos, en sesión de fecha 28 de mayo de 2025 – Sanción N° 13/2025, comunicada al Departamento Ejecutivo el día 03 de junio de 2025, ingresado bajo el expediente N°: 2921/2025 y las facultades otorgadas por la Carta Orgánica Municipal Ley 7534 y,

CONSIDERANDO:

Que efectuado el análisis del texto sancionado se advierte la conveniencia de observar al mismo, a tenor de lo que se expresa a continuación;

Que en la referida sanción, en el artículo 1° se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que realice la señalización e instalación de reductores de velocidad en las calles y arterias "mencionadas en los considerandos";

Que rige en el Municipio, al igual que en la Nación y en la Provincia, el sistema de división de poderes y funciones derivado del principio republicano;

Que de ello surge que existe una "zona de reserva" a cada órgano municipal, compuesta por competencias propias y exclusivas de cada uno de ellos;

Que es propio del Departamento Ejecutivo, por su naturaleza, la facultad de dirigir y ejecutar las políticas públicas y funciones del Municipio;

Que el inc. II) del artículo 152 de la Carta Orgánica Municipal determina entre las funciones que le son propias al Intendente, la de *Ejercer las demás facultades autorizadas por la presente carta orgánica y que corresponden a la función del Municipio;*

Que el texto propuesto como ordenanza incurre en una intromisión de facultades por parte del Concejo Deliberante, al disponer de manera directa la colocación de reductores de velocidad sin expresar en el texto normativo el lugar, ya que este tipo de medidas implica la ejecución de actos materiales concretos de administración, los cuales se encuentran dentro del ámbito exclusivo del Departamento Ejecutivo;

Que en el sistema municipal vigente, el Concejo Deliberante ejerce funciones normativas en el marco de las atribuciones conferidas por la Constitución y la Carta Orgánica, deliberativas y de control, mientras que corresponde al Departamento Ejecutivo la ejecución de las políticas públicas;

Que a su vez, la vía idónea para expresar una preocupación o solicitud relativa a la instalación de reductores de velocidad no es una ordenanza con efectos ejecutivos, sino una declaración, instando al Departamento Ejecutivo a evaluar y, eventualmente, adoptar la medida correspondiente conforme a criterios técnicos, presupuestarios y administrativos;

Que pretender imponer desde el Concejo Deliberante una obligación ejecutiva afecta el principio de separación de funciones, desnaturaliza el rol institucional del órgano legislativo y puede generar conflictos de competencias, además de comprometer recursos y decisiones técnicas que no están bajo su órbita.

Que además se advierte un insalvable error en materia de técnica legislativa, al remitir a los considerandos para identificar las calles en las que se deberían hacer las obras, sin que esto forme parte del texto normativo. Que, los considerandos reúnen los fundamentos de lo que expresa la parte dispositiva del texto pero no forma

parte de ésta última;

Que por último en lo que parece ser un error material grave, corresponde destacar que como artículo 3° de la presente sanción se incorpora el siguiente texto “*La inscripción y cursado de la Escuela de Artes y Oficios será abierta, libre y GRATUITA, siendo único requisito tener domicilio en la ciudad*”. Que, a todas luces ese texto parece corresponder a otra sanción, pero no debe dejar de mencionarse que es impropio de una ordenanza que se incluyan artículos que no guardan ningún tipo de relación con el objeto.

Que por lo expuesto corresponde disponer el VETO TOTAL del proyecto de ordenanza objeto del presente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: VETAR, en forma TOTAL la Sanción N°: 13/2025, aprobada por el Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos en sesión de fecha 28 de mayo de 2025, por los motivos expuestos en los considerandos de este instrumento.

ARTICULO 2°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los trece (13) días del mes de junio del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 328/2025.

VISTO:

El proyecto de ordenanza sancionado por el Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos, en sesión de fecha 28 de mayo de 2025 – Sanción N° 14/2025, comunicada al Departamento Ejecutivo el día 03 de junio de 2025, ingresado bajo el expediente N°: 2921/2025 y las facultades otorgadas por la Carta Orgánica Municipal Ley 7534 y;

CONSIDERANDO:

Que efectuado el análisis del texto sancionado se advierte la conveniencia de observar parcialmente al mismo, a tenor de lo que se expresa a continuación;

Que el texto de referencia dispone la cesión en comodato de un inmueble identificado con la Matrícula N° 2680 de propiedad del Municipio de San José de los Cerrillos a favor de la Comisión del Centro Vecinal del Barrio Santa Teresita;

Que por un lado corresponde aclarar que los actos de administración son competencia del Departamento Ejecutivo, sin embargo es oportuno que desde el Concejo Deliberante se autorice a llevar a cabo el mismo por lo extenso del plazo previsto;

Que sin embargo el comodato debe ser instrumentado por un contrato entre el Departamento Ejecutivo y la entidad comodataria el que se materializará a partir de la promulgación de la ordenanza objeto de análisis;

Que no se trata de una mera observación formal, si no que tiene efectos jurídicos prácticos en materia de competencia;

Que por lo expuesto corresponde disponer el veto parcial del proyecto de ordenanza objeto del presente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: OBSERVAR, en forma parcial el Proyecto de Ordenanza N°: 14/2025,

sancionado por el Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos en sesión de fecha 28 de mayo de 2025, por los motivos expuestos en los considerandos de este instrumento y según se expresa a continuación:

- a) En el artículo 1º: Conforme a lo establecido en el art. 159 de la Ley Provincial N° 7.534 Carta Orgánica Municipal y en los arts. 131, 133 y 144, inciso 4) de la Constitución Provincial propóngase al Concejo Deliberante la incorporación al inicio del artículo de la frase: “*AUTORÍCESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO A*”.

ARTICULO 2º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los trece (13) días del mes de junio del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 329/2025.

VISTO:

El proyecto de ordenanza sancionado por el Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos, en sesión de fecha 28 de mayo de 2025 – Sanción N° 16/2025, comunicada al Departamento Ejecutivo el día 03 de Junio de 2025, ingresado bajo el expediente N°: 2921/2025 y las facultades otorgadas por la Carta Orgánica Municipal Ley 7534 y;

CONSIDERANDO:

Que efectuado el análisis del texto sancionado se advierte la conveniencia de observar al mismo, a tenor de lo que se expresa a continuación;

Que en la referida sanción, en el artículo 1° se propone crear el Plan “Cerrillos Libre de Narcomenudeo”;

Que mediante la sanción objeto del presente veto se dispone que la Municipalidad de Cerrillos implemente acciones específicas para combatir el microtráfico de estupefacientes, incluyendo la habilitación de un sistema de denuncias anónimas, campañas de concientización comunitaria, y la articulación con fuerzas de seguridad para dar respuesta inmediata a los reportes vecinales;

Que si bien es loable la intención de aportar desde el nivel local a la prevención del consumo y comercialización de estupefacientes, resulta jurídicamente inviable y materialmente inaplicable que una norma municipal disponga acciones que invaden competencias exclusivas del ámbito provincial;

Que conforme a lo establecido en la Ley Provincial N° 7782, el Estado provincial ha adherido a la Ley Nacional de Desfederalización Parcial de la Competencia Penal en Materia de Estupefacientes (Ley Nacional N° 26.052), correspondiendo exclusivamente al Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Salta, al Poder Judicial provincial y a la Policía de la Provincia la investigación, persecución y sanción de conductas vinculadas al narcomenudeo;

Que en este marco normativo, la asignación de funciones operativas o investigativas al Municipio excede no sólo las potestades legales del mismo, sino también su capacidad institucional, presupuestaria y técnica, configurando un error de

técnica legislativa y una desviación funcional que contraviene el orden constitucional de competencias;

Que la creación de un sistema municipal de denuncias anónimas en paralelo al que ya existe en la órbita provincial (como la página dependiente el Ministerio Público Fiscal <https://denunciasweb.gob.ar/droga>) no sólo es innecesaria, sino que puede confundir a la población, fragmentar la información disponible, e incluso poner en riesgo investigaciones judiciales en curso, interfiriendo con la debida cadena de custodia y confidencialidad;

Que imponer a los vecinos la responsabilidad de participar activamente en la lucha contra el microtráfico, resulta una afirmación temeraria que puede exponer a la población a represalias, alentando mecanismos de exposición pública que deben evitarse en todo abordaje serio del delito organizado;

Que de manera aún más grave, la sanción dispone en su artículo 5° que las fuerzas policiales o el Ministerio Público Fiscal deberán brindar respuesta a las denuncias recibidas en un plazo determinado, lo cual constituye un exceso manifiesto, ya que ni el Concejo Deliberante ni el Departamento Ejecutivo Municipal tienen competencia alguna para ordenar, condicionar o fiscalizar el accionar operativo de la Policía de la Provincia o el Ministerio Público;

Que en suma, el texto incurre en una invasión de competencias, desconoce el marco legal vigente en la materia, impone al Municipio funciones que no puede asumir, compromete la seguridad de la población, y exige de otras jurisdicciones acciones que exceden las facultades del legislador municipal;

Que por lo expuesto corresponde disponer el VETO TOTAL del proyecto de ordenanza objeto del presente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: VETAR, en forma TOTAL la Sanción N°: 16/2025, aprobada por el Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos en sesión de fecha 28 de mayo de 2025, por los motivos expuestos en los considerandos de este instrumento.

ARTICULO 2°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los trece (13) días del mes de junio del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N°: 330/2025.

VISTO:

El tramite municipal N°: 3013/2025, diligenciado por la Comisión de Cooperadora del Colegio Secundario Rural N° 5194 San Agustín, con sede en La Isla y refrendada por el Director del establecimiento educativo Sr. Gustavo A. Burgos y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado tramite, la Comisión de la Cooperadora, se dirigieron al Ejecutivo Municipal con el objeto de solicitar colaboración consistente en elementos deportivos, como pelotas futbol, voley, básquet, redes, colchonetas, para los alumnos del colegio que no cuentan con dichos elementos;

Que el Ejecutivo Municipal, atento al requerimiento ha dispuesto asistir en forma parcial a la Comisión de Cooperadora del Colegio, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal a realizar las provisiones financieras del caso e imputación correspondiente, encomendando a Oficina de Compras y Suministros proceda a la adquisición de los elementos deportivos;

Que ante lo expuesto corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: HACER LUGAR, a la solicitud realizada por la Comisión Cooperadora del Colegio Secundario Rural N° 5194 San Agustín, con sede en La Isla, realizada mediante tramite municipal N°: 3013/2025, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: ASISTIR, a la **Comisión de Cooperadora del Colegio Secundario Rural N° 5194 San Agustín, con sede La Isla**, con los elementos deportivos, detallados a continuación:

- Cinco (5) pelotas de futbol.
- Tres (3) pelotas de voley.
- Tres (3) pelotas de basquet.

ARTICULO 3°: ENCOMENDAR, a Oficina de compras y Suministros proceda a la adquisición de los elementos deportivos detallados en el Artículo 2, para su posterior entrega.

ARTICULO 4°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar la erogación a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 5°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los trece (13) días del mes de junio del año 2025. -----

Dr. Martín M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N°: 294/2025

VISTO:

El informe de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos en relación a la necesidad de mejorar la funcionalidad del área de Hacienda y Finanzas Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos, se dirigió a este Departamento Ejecutivo Municipal a efectos de remitir informe referente a la obra **“AMPLIACIÓN DE OFICINA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS”**, del que surge la necesidad de realizar obras para refuncionalizar y reordenar espacialmente el área de Hacienda Municipal, atento a las necesidades operativas y de servicio de las distintas dependencias que forman parte de la misma;

Que en la mencionada solicitud, el funcionario manifiesta que considera apropiada la contratación de terceros con la necesaria capacidad de obra para la realización de la obra proyectada, por no contar la Municipalidad con el personal para la realización de los trabajos por administración;

Que este Ejecutivo Municipal atento a la presentación realizada por la Secretaria, entiende la necesidad de realizar la Obra en cuestión, remitiendo los antecedentes a las áreas municipales pertinentes;

Que la Contaduría General del Municipio, hizo saber que la misma se financiará con recursos propios, confirmando la existencia de los mismos.

Que se giraron las actuaciones a la Asesoría Legal, para que determine en los términos del art 17 de la Ley 8072/17, el procedimiento de contratación más conveniente para llevar a cabo la contratación de referencia;

Que de conformidad con el artículo 13 de la Ley 8072: *“el procedimiento de licitación pública es la regla general para la selección de contratistas (...).”*;

Que en igual sentido el artículo 15 del decreto reglamentario N°1319/18 indica que *“El procedimiento de licitación pública, será de cumplimiento obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley, cuando: 2) En obra pública el monto de la contratación exceda de treinta y siete mil quinientos (37.500) jornales básicos sin cargas sociales correspondientes a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción o de aquel que lo reemplace”*;

Que el art. 16 del Decreto precitado indica que: *“Las contrataciones encuadradas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de adjudicación simple, cuando el monto estimado del contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública”*.-

Que el presupuesto oficial de la presente contratación no alcanza el límite fijado por la normativa citada ut supra;

Que se eleva Memoria Técnica, Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la presente contratación;

Que en consecuencia se encuadró la contratación de la obra en el procedimiento de Adjudicación Simple, de conformidad con el art. 14 de la Ley 8.072, que establece que: *“Se utilizará el procedimiento de adjudicación simple cuando el monto a contratar no supere el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública (...).”*;

Que atendiendo los conceptos vertidos y la situación planteada a

través de las áreas municipales intervinientes, se considera necesario arbitrar los medios para ejecutar la Obra: “**AMPLIACIÓN DE OFICINA DE LA SECREARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALDAD DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS**”, procediendo conforme Régimen de Contrataciones- Ley N°8072, Artículo N° 14, Contratación por Adjudicación Simple (Decreto 1319 – Art. 16), garantizando los principios del Sistema de Contrataciones Públicas especialmente el de legalidad y publicidad;

Que ante lo expuesto, este Ejecutivo Municipal conforme a las facultades conferidas por Ley 7534, entiende la necesidad de dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY.
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR, Informe, Memoria Técnica y Presupuesto Oficial que asciende a la suma de pesos siete millones ciento cuarenta y nueve mil trescientos treinta y dos con 35/100 ctvos. (\$ 7.149.332,85), para la ejecución de la obra: “**AMPLIACIÓN DE OFICINA DE LA SECREARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALDAD DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS**”.

ARTICULO 2°: ORDENAR, la contratación para la concreción de la obra citada en Artículo 1°, procediendo conforme Ley 8072 Artículo N°14.

ARTICULO 3°: IDENTIFICAR, el procedimiento como de Contratación por Adjudicación Simple con el Número de Orden: 9/2025.

ARTICULO 4°: CONFORMAR, la Comisión de Preadjudicación que tendrá como misión realizar el estudio y análisis de las ofertas, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

1. Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos: Sr. Miguel Iunnisi.
2. Contaduría General del Municipio: C.P.N. Andrea Rottigni
3. Director de Obras Públicas. Ing. José Mendez

ARTICULO 5°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente.

ARTICULO 6°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año 2025.-----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 302/2025.

VISTO:

La Resolución Municipal N°: 425/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento legal, se designo a la Sra. a la Sra. Eliana Stefania del Valle Balderrama; DNI N°: 38.506.276 como personal de planta política, para desempeñar tareas administrativas en la Municipalidad de San José de los Cerrillos, a partir del día 10 de julio del año 2024 y hasta nueva disposición del Ejecutivo;

Que esta gestión de gobierno ha dispuesto llevar adelante una reestructuración de los Recurso Humanos, por lo que ha resuelto dejar sin efecto la designación antes citada;

Que es la Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal, Artículo 152, inciso k), que faculta al Intendente Municipal a designar y/o remover personal;

Que ante los conceptos vertidos se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DEJAR SIN EFECTO, la resolución municipal N°: 425/2024, a partir del día 01 de junio del año 2025, por la cual se designo a la Sra. Eliana Stefania del Valle Balderrama; DNI N°: 38.506.276 como personal de planta política, para desempeñar tareas administrativas en la Municipalidad de San José de los Cerrillos, todo ello conforme al considerando expuesto

ARTICULO 2°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los treinta (30) días del mes de mayo del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 319/2025.

VISTO:

El informe de la Comisión de Preadjudicación con respecto al Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 09/2025, convocada por esta Municipalidad mediante Resolución Municipal N° 294/2025, para la compra en cuestión y;

CONSIDERANDO:

Que la misma recomienda la adjudicación del Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 09/2025, para la ejecución de la obra: **“AMPLIACIÓN DE OFICINA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS”**, al oferente SANTOS GABRIEL TORRES, en la suma de pesos: siete millones seiscientos cuarenta mil con 00/100 ctvos. (\$ 7.640.000,00);

Que Asesoría Legal intervino emitiendo dictamen e informando que el presente procedimiento de contratación ha observado el cumplimiento estricto de los lineamientos dispuestos por la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 8072 y su Decreto reglamentario como así también las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que se procedió a notificar a los distintos oferentes sin que se recibiera objeciones al respecto;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaria de Hacienda Municipal;

Que en consecuencia resulta pertinente dictar el correspondiente acto administrativo de adjudicación

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE

ARTICULO 1°: ADJUDICAR, con encuadre legal en la Ley N°8072. Artículo N°14 (Artículo 16 del Decreto 1318/19) en el Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N°: 09/2025, convocada por esta Municipalidad para: **“AMPLIACIÓN DE OFICINA DE LA**

SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALDAD DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS”, en la suma de \$ **7.640.000,00 (pesos siete millones seiscientos cuarenta mil con 00/100 ctvos.) - IVA incluido**, a la firma **SANTOS GABRIEL TORRES**, CUIT N° **20-23837725-1**; conforme al considerando de la presente.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las asignaciones financieras correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N°1 de la presente Resolución, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR, a la firma citada en el Artículo N°1 de la presente Resolución, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles proceda a la constitución de garantía por el 10% (diez por ciento) del total adjudicado.

ARTICULO 4°: CONFECCIONAR la orden de compra correspondiente.

ARTICULO 5°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los doce (12) días del mes de junio del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 331/2025.

VISTO:

El proyecto de ordenanza sancionado por el Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos, en sesión de fecha 28 de Mayo de 2025 – Sanción N° 19/2025, comunicada al Departamento Ejecutivo el día 03 de Junio de 2025, ingresado bajo el expediente N°: 2921 y las facultades otorgadas por la Carta Orgánica Municipal Ley 7534 y,

CONSIDERANDO:

Que efectuado el análisis del texto sancionado se advierte la conveniencia de observar al mismo, a tenor de lo que se expresa a continuación;

Que en la referida sanción, en el artículo 1° se determina la Declaración de Emergencia en materia de Discapacidad en el ejido municipal hasta el 31 de Diciembre de 2025 o hasta la reapertura del Centro de Día de Discapacidad dependiente del Municipio;

Que en primer lugar corresponde aclarar que, tal como se lo informara oportunamente, dicho centro se encontraba desnaturalizado en cuanto a su finalidad;

Que lo que se propone es una medida que, lejos de aportar soluciones concretas, resulta innecesaria y jurídicamente improcedente en el contexto actual de la política pública local;

Que en efecto, desde el Departamento Ejecutivo Municipal se vienen implementando diversas acciones sostenidas, efectivas y visibles orientadas a garantizar la inclusión, el acceso a derechos y la plena participación de las personas con discapacidad, en articulación con organismos provinciales competentes;

Que además se encuentra en plena ejecución el presupuesto municipal asignado a políticas de discapacidad, lo que demuestra que no existe paralización ni postergación en el abordaje del área que justifique la declaración de emergencia, figura que, por su naturaleza, debe reservarse para contextos excepcionales de imposibilidad operativa o crisis institucional, lo que no se verifica en el caso;

Que en relación con el artículo 2 de la sanción, el mismo incurre en una contradicción normativa y una desviación de técnica legislativa, ya que ordena al

Ejecutivo a convocar al Consejo Municipal de Discapacidad, órgano que ya se encuentra expresamente creado, según se indica en el mismo texto, por lo que resulta jurídicamente inadmisibles sancionar una nueva ordenanza cuyo único efecto práctico sea reiterar el cumplimiento de otra ya vigente;

Que por otra parte, resulta oportuno recordar que la actual gestión municipal ha adoptado un enfoque acorde a los nuevos paradigmas en materia de discapacidad, en línea con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (aprobada por Ley Nacional 26.378), que promueve un modelo social de la discapacidad, basado en el respeto por la autonomía, la accesibilidad universal y la inclusión comunitaria;

Que este marco normativo y conceptual exige a los poderes públicos avanzar hacia políticas concretas, participativas y sostenidas, y no a declaraciones abstractas o superpuestas que no agregan valor real ni jurídico, y que en ciertos casos incluso pueden banalizar o burocratizar la respuesta estatal;

Que por lo expuesto corresponde disponer el VETO TOTAL del proyecto de ordenanza objeto del presente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: VETAR, en forma TOTAL la Sanción N°: 19/2025, aprobada por el Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos en sesión de fecha 28 de mayo de 2025, por los motivos expuestos en los considerandos de este instrumento.

ARTICULO 2º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N°: 334/2025.

VISTO:

El trámite municipal N°: 2997/2025, diligenciado por la Directora de Desarrollo e Inclusión Social Lic. María Belén Duprez, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano, el Director de Cultura y Educación Prof. Julio Albarracín Cocheri y refrendado por el Secretario de Turismo, Cultura y Deportes Lic. Matías P. Romero y;

CONSIDERANDO:

Que a través del trámite administrativo citado, los funcionarios municipales se dirigieron al Ejecutivo Municipal a solicitar autorización y previsión de gastos correspondiente, para llevar a cabo el proyecto interinstitucional de **SERVICIO DE CONSULTORIA DE DINAMICA CONVIVENCIAL PARA ALUMNOS CON DISCAPACIDAD**, el cual se adjunta;

Que es objeto del mismo, poder brindar apoyo a las escuelas del municipio en la inclusión de las personas con discapacidad en la comunidad, a fin de garantizar los derechos de niños, niñas y adolescentes en materia de inclusión escolar;

Que desde las Direcciones de Cultura y Educación y de Desarrollo e Inclusión Social Municipal, se encuentran trabajando y articulando en la inclusión como eje transversal de esta gestión y se suman al desafío de aminorar las barreras en el ámbito educativo;

Que es la Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal en su artículo 16 establece que: *“El Municipio impulsará y coordinará programas de asistencia a los discapacitados y su integración a la sociedad, promoviendo su participación en todas las actividades”*;

Que el Ejecutivo Municipal atento a la presentación y compartiendo criterio, ha dispuesto aprobar este, autorizando y facultando a las Direcciones de Cultura y Educación y de Desarrollo e Inclusión Social Municipal, la organización de las actividades previstas, elevando listados de requerimientos a las áreas municipales;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente y encomendando a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR, el proyecto interinstitucional de **SERVICIO DE CONSULTORIA DE DINAMICA CONVIVENCIAL PARA ALUMNOS CON DISCAPACIDAD**, elaborado desde las Secretarías de Desarrollo Humano y Secretaria de Turismo, Cultura y Deportes Municipal, y que forma parte de la presente como ANEXO I.

ARTICULO 2º: AUTORIZAR y FACULTAR, a las Direcciones de Cultura y Educación y de Desarrollo e Inclusión Social Municipal, articular el proyecto interinstitucional de **SERVICIO DE CONSULTORIA DE DINAMICA CONVIVENCIAL PARA ALUMNOS CON DISCAPACIDAD** con los establecimientos educativos del municipio, para su implementación, organizando las actividades previstas.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 4º: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos de la Secretaria interviniente.

ARTICULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N°: 335/2025.

VISTO:

El trámite municipal N°: 2141/2025, diligenciado por el Secretario de Turismo, Cultura y Deportes Municipal Lic. Matías P. Romero y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado trámite, el funcionario municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal a los fines de elevar el proyecto denominado “PUNTO DE ENCUENTRO: PROGRAMA DE COMERCIALIZACION PARA EL TURISMO DE REUNIONES EN EL CORAZON DE SALTA”, y que adjunta, solicitando autorización y resolución de gastos para su ejecución;

Que el Secretario de Turismo, Cultura y Deportes, asimismo expuso en su presentación, que es intención a través de su aprobación, lograr desde el Estado Municipal una orientación estratégica para la organización del destino Cerrillos hacia un segmento de mercado específico que, según su criterio profesional y lo que justifica en el desglose del proyecto, es el adecuado para el presente contexto del sistema turístico actual;

Que es la Ley 7534 en su artículo 47 establece: *Para el Municipio, el turismo deberá ser un factor de desarrollo económico, social, histórico y cultural, en el ámbito de su competencia y el artículo 123 Competencias Municipales: Son funciones, atribuciones y finalidades de competencia municipal, sin perjuicio de lo establecido por la Constitución de la Provincia, según inciso a) gobernar y administrar los intereses públicos locales dirigidos al bien común;*

Que atento a la presentación realizada, el Ejecutivo Municipal ha dispuesto aprobar el mismo y facultar a la Secretaria su organización y elevar listado de necesidades a las áreas municipales pertinentes;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, encomendando a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS y
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR, el proyecto denominado: “**PUNTO DE ENCUENTRO: PROGRAMA DE COMERCIALIZACION PARA EL TURISMO DE REUNIONES EN EL CORAZON DE SALTA**”, elaborado por la Secretaria de Turismo, Cultura y Deportes Municipal, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: FACULTAR, a Secretaria de Turismo, Cultura y Deportes, la organización de las actividades previstas en el marco del proyecto.

ARTICULO 3º: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos de la Secretaria interviniente.

ARTICULO 4º: AUTORIZAR, a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las

previsiones financieras, afectando las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 336/2025.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y el CPN José Alejandro Lopez; DNI N°: 27.569.200 y que forma parte de la presente como **ANEXO I**; y.

CONSIDERANDO:

Que el contrato celebrado es con vigencia desde el día uno (1) de junio del año 2025 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2025;

Que las funciones a desempeñar por el CPN José A. Lopez serán de Asesor Contable y Financiero del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152°; Inciso k), se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR en todas y cada una de sus partes el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y el Sr. José Alejandro Lopez; DNI N°: 27.569.200, de profesión Contador Público Nacional MP 3885, con domicilio en Maipú 432 de La Merced – Provincia de Salta, con vigencia a partir del día uno (1) de junio del año 2025 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2025, conforme al considerando de la presente.

ARTICULO 2°: El contrato de locación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a honorarios, como así también derechos y obligaciones.

ARTICULO 3°: Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras pertinentes e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, a los diecinueve (19) días del mes de junio del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N°: 338/2025.

VISTO:

El tramite municipal N°: 3256/2025, diligenciado por la Vice-Directora Titular de la Escuela N°: 4069 Gobernador Manuel Sola – Sra. Liliana Daniela Flores y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado tramite, la dirección del establecimiento educativo, se dirigieron al Ejecutivo Municipal con el objeto de solicitar colaboración consistente en 100 pan dulces para el día viernes 27 de junio del corriente año;

Que, el motivo de la solicitud es para poder brindar un chocolate fraterno a los niños por la festividad del Sagrado Corazón de Jesús, Patrono de esa institución;

Que el Ejecutivo Municipal, atento al requerimiento ha dispuesto asistir a la escuela, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal a realizar las previsiones financieras del caso e imputación correspondiente, encomendando a Oficina de Compras y Suministros, proceda atender el requerimiento;

Que ante lo expuesto corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: HACER LUGAR, a la solicitud realizada por la Vice-Directora Titular de la Escuela N°: 4069 Gobernador Manuel Sola – Sra. Liliana Daniela Flores, realizada mediante tramite municipal N°: 3256/2025, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: ASISTIR, a la Escuela N°: 4069 “Gobernador Manuel Sola, con 100 pan dulces.

ARTICULO 3°: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras y Suministros proceda a la adquisición conforme lo dispuesto en el Artículo 2, para su posterior entrega.

ARTICULO 4°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar la erogación a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 5°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintitrés (23) días del mes de junio del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 339/2025.

VISTO:

El expediente municipal N°: 3219/2025, diligenciado por la Sra. Ramona del Valle Dip; DNI N°: 26.565.187, con domicilio en manzana: L, lote: 05 de Barrio El Mollar I - Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del trámite administrativo la Sra. Dip se dirigió al Ejecutivo Municipal solicitando la renovación de eximisión del pago del impuesto automotor del dominio AA783HY de su propiedad, debido a su condición de ser una persona con discapacidad, adjuntando copia documental;

Que atento al requerimiento se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que emitan opinión al respecto;

Que a fs. 15, 16 y 17 Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual en parte a continuación se transcribe:

*“...En efecto, teniendo en cuenta la **Ordenanza Municipal N° 596/2023 Código Tributario Municipal – en el Título XVII Impuesto a la radicación de Automotores - Art. 245, inc. d: Exenciones** “Están exentos del pago del impuesto: Los vehículos de propiedad de personas lisiadas, adaptados a su manejo, siempre que la disminución física se acredite con certificado expedido por autoridad competente y que dicha adaptación se aprobada a satisfacción del O.F.M.”*

*La Carta Orgánica Municipal en su **art. 16 DISCAPACITADOS** dispone: “El Municipio impulsará y coordinará programas de asistencia a los discapacitados y su integración a la sociedad, promoviendo su participación en todas las actividades”; esta norma en armonía con lo dispuesto por la Ley Nacional de discapacidad si bien no hace mención explícitamente a la eximisión de impuestos, puede interpretarse de ambas el fin de justicia social al que aspiran brindando protección y beneficios de distinta naturaleza a todas aquellas personas con una discapacidad reconocida...*

*... Por lo expuesto y analizado las presentes actuaciones, es que esta asesoría legal considera, salvo mayor y mejor criterio, **CONCEDER** el beneficio de exención a la **Sra. DIP RAMONA DEL VALLE, D.N.I. N° 26.565.187** sobre el Impuesto a la Radicación del Automotor, en relación al dominio N° AA783HY por el periodo 2025*

Que el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen emitido y sugerencia formulada por Asesoría Legal considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DECLARAR EXENTO, del pago de Impuesto a la Radicación de Automotores, por el periodo fiscal 2025 al dominio AA783HY, marca: VOLKSWAGEN, propiedad de la Sra. Ramona del Valle Dip – DNI N°: 26.565.187, en merito al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintitrés (23) días del mes de junio del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 340/2025.

VISTO:

El proyecto de ordenanza sancionado por el Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos, en sesión de fecha 05 de Junio de 2025 – Sanción N° 20/2025, comunicada al Departamento Ejecutivo el día 10 de junio de 2025, ingresado bajo el expediente N°: 3081/2025 y las facultades otorgadas por la Carta Orgánica Municipal Ley 7534 y;

CONSIDERANDO:

Que efectuado el análisis del texto sancionado se advierte la conveniencia de observar al mismo, a tenor de lo que se expresa a continuación;

Que en la referida sanción, en el artículo 1° se propone crear el el programa “Abrigando Corazones”, orientado a la recolección de prendas de abrigo para personas en situación de calle, estableciendo un sistema de premiación en dinero para alumnos que logren mayores niveles de recolección, además de detallar su implementación, ejecución, mecanismos operativos y financiación;

Que si bien se reconoce el espíritu solidario que anima a la iniciativa y la preocupación por los sectores más vulnerables, es obligación del Departamento Ejecutivo observar el ordenamiento institucional previsto por la Constitución y las leyes vigentes en cuanto a las competencias asignadas a cada uno de los órganos del gobierno municipal;

Que el proyecto incurre en una invasión a las atribuciones propias del Departamento Ejecutivo, al pretender disponer de recursos del erario municipal para el otorgamiento de premios en dinero, establecer programas de gestión concreta y fijar los mecanismos de su implementación, lo cual corresponde exclusivamente al Ejecutivo en el marco de sus facultades administrativas;

Que en particular, la creación de programas de acción social con ejecución directa, la utilización de bienes públicos, la afectación de personal municipal y la asignación de recursos presupuestarios son competencias propias del Departamento Ejecutivo, conforme lo establece la Ley Orgánica Municipal y la doctrina de la división de poderes;

Que, por lo tanto, la sanción de este proyecto de ordenanza

representa una afectación del principio de legalidad y de la organización funcional del municipio, al arrogarse el Concejo Deliberante facultades de diseño, ejecución y administración de políticas públicas que constitucional y legalmente corresponden al Ejecutivo;

Que por lo expuesto corresponde disponer el VETO TOTAL del proyecto de ordenanza objeto del presente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: VETAR, en forma TOTAL la Sanción N°: 20/2025, aprobada por el Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos en sesión de fecha 05 de Junio de 2025, por los motivos expuestos en los considerandos de este instrumento.

ARTICULO 2º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 341/2025.

VISTO:

El proyecto de ordenanza sancionado por el Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos, en sesión de fecha 05 de Junio de 2025 – Sanción N° 21/2025, comunicada al Departamento Ejecutivo el día 10 de Junio de 2025, ingresado bajo el expediente N°: 3081/2025 y las facultades otorgadas por la Carta Orgánica Municipal Ley 7534 y;

CONSIDERANDO:

Que efectuado el análisis del texto sancionado se advierte la conveniencia de observar al mismo, a tenor de lo que se expresa a continuación;

Que en la referida sanción, en el artículo 1° se propone crear el el programa crea el “Programa Municipal de Refugio Temporario Invierno Seguro”, con el objeto de brindar resguardo a personas en situación de calle durante las noches de frío, estableciendo su funcionamiento dentro de un espacio municipal;

Que si bien la iniciativa expresa una sensibilidad ante la problemática social de personas en situación de vulnerabilidad, el instrumento sancionado incurre en defectos sustanciales de diseño normativo y omisiones materiales que impiden su implementación adecuada y sustentable desde el punto de vista administrativo, técnico y presupuestario;

Que el proyecto no delimita concretamente el espacio municipal en el que funcionaría el refugio, lo cual resulta indispensable para evaluar su aptitud, condiciones edilicias, de seguridad, accesibilidad, higiene y funcionamiento, configurando una omisión que impide la planificación operativa y la asignación de responsabilidades;

Que a su vez, la redacción del proyecto resulta excesivamente casuística, incluyendo prescripciones que deberían ser propias de una reglamentación posterior a cargo del Departamento Ejecutivo, desnaturalizando así el carácter general y abstracto que debe tener una ordenanza, en detrimento del principio de división funcional de competencias entre los órganos del gobierno municipal;

Que el proyecto tampoco establece ni identifica las partidas presupuestarias específicas a través de las cuales se financiará el programa, ni incorpora previsiones sobre personal, logística, insumos o articulación con otras áreas municipales,

lo que lo convierte en inviable desde el punto de vista financiero y operativo;

Que el Concejo Deliberante carece de facultades para intervenir en aspectos de gestión administrativa concreta, tales como determinar directamente la implementación de programas sociales operativos sin la debida planificación presupuestaria y técnica, ámbito que es competencia exclusiva del Departamento Ejecutivo.

Que por lo expuesto corresponde disponer el VETO TOTAL del proyecto de ordenanza objeto del presente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: VETAR, en forma TOTAL la Sanción N°: 21/2025, aprobada por el Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos en sesión de fecha 05 de Junio de 2025, por los motivos expuestos en los considerandos de este instrumento.

ARTICULO 2º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 342/2025.

VISTO:

El proyecto de ordenanza sancionado por el Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos, en sesión de fecha 05 de junio de 2025 – Sanción N° 22/25, comunicada al Departamento Ejecutivo el día 10 de Junio de 2025, ingresado bajo el expediente 3081/2025 y las facultades otorgadas por la Carta Orgánica Municipal Ley 7534 y;

CONSIDERANDO:

Que efectuado el análisis del texto sancionado se advierte la conveniencia de observar parcialmente al mismo, a tenor de lo que se expresa a continuación;

Que, el texto de referencia dispone la creación del “Protocolo de Emergencia para Adultos Mayores en Situaciones de Catástrofes Naturales”;

Que la iniciativa procura reforzar los mecanismos de asistencia y protección a una población particularmente vulnerable en contextos de emergencia;

Que, sin perjuicio de lo anterior, corresponde observar parcialmente el Proyecto en lo que respecta a su artículo 4º, el cual dispone la entrega de dispositivos de emergencia a los adultos mayores registrados, los cuales emitirían una señal a los números de emergencia del municipio;

Que dicha previsión implica un compromiso operativo, logístico y presupuestario de significativa envergadura, respecto del cual no se cuenta en la actualidad con partidas asignadas, mecanismos de adquisición ni la infraestructura tecnológica necesaria para su implementación;

Que la ausencia de previsión presupuestaria y técnica para cumplir con lo dispuesto en el artículo observado podría generar falsas expectativas en la ciudadanía y comprometer la responsabilidad institucional del Departamento Ejecutivo;

Que el veto parcial es el instrumento legal previsto para salvaguardar el equilibrio entre el respeto a la voluntad del cuerpo deliberativo y la responsabilidad de gobierno del Departamento Ejecutivo, evitando comprometer a la administración en obligaciones imposibles de cumplir;

Que por lo expuesto corresponde disponer el veto parcial del proyecto

de ordenanza objeto del presente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: OBSERVAR, en forma parcial el Proyecto de Ordenanza N°: 22/2025, sancionado por el Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos en sesión de fecha 05 de Junio de 2025, por los motivos expuestos en los considerandos de este instrumento y según se expresa a continuación:

b) VETESE el artículo 4º

ARTICULO 2º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N°: 343/2025.

VISTO:

El tramite municipal N°: 3275/2025, diligenciado por el Secretario de Turismo, Cultura y Deportes Municipal Lic. Matías P. Romero y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del citado trámite el funcionario se dirigió al Ejecutivo Municipal se dicte instrumento legal de previsión de gastos para la asistencia en los fogones de San Juan, San Pedro y San Pablo;

Que el fogón en honor a San Pedro y San Pablo es el día 28 del mes de junio del corriente año, es una tradición en Cerrillos y es contemplado en nuestra Carta Orgánica Municipal, que en su artículo 48, *“declara los corsos de flores, la semana de Cerrillos y las festividades de San José, así como los fogones de San Juan; San Pedro y San Pablo como patrimonio cultural y turístico del Municipio....”*

Que todos los años, vecinos de la comuna, organizan los fogones en las distintas barriadas del ejido municipal, por lo que desde el Departamento Ejecutivo, atento a la presentación realizada, ha dispuesto facultar a Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes Municipal, su organización, como así también asistir a los vecinos que recurran a la Municipalidad, solicitando colaboraciones varias para los fogones, previa evaluación de cada una de las solicitudes;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras del caso;

Que en merito a los conceptos vertidos se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: FACULTAR, a la Secretaria de Turismo, Cultura y Deportes Municipal, a organizar, colaborar y supervisar con los vecinos organizadores de los fogones tradicionales de San Juan, San Pedro, que se realizan el día 28 de junio del corriente año, en diferentes puntos de nuestra localidad, como así también brindar la asistencia que considere oportuna para los organizadores que lo soliciten.

ARTICULO 2º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras correspondientes conforme lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente resolución e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 3º: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos de la Secretaria interviniente.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 349/2025.

VISTO:

El tramite municipal N°: 3321/2025, diligenciado por EL Secretario de Turismo, Cultura y Deportes Municipal Lic. Matías P. Romero y;

CONSIDERANDO:

Que a través del citado tramite, el funcionario municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal, a los efectos de solicitar autorización, resolución de gastos correspondiente al acto protocolar del 209 ANIVERSARIO DEL DIA DE LA INDEPENDENCIA, a llevarse a cabo el día 09 de julio del corriente en el playón deportivo ubicado en inmediaciones de la Delegación Municipal La Isla;

Que corresponde destacar que del acto participarán instituciones del lugar y del municipio, como así también autoridades provinciales, invitados y público en general;

Que el Ejecutivo Municipal en atención a la solicitud realizada y la importancia de esta fecha recordatoria, ha dispuesto hacer lugar a la solicitud y facultar a la Secretaria y delegación municipal, la organización del acto protocolar, efectuar las previsiones en materia de RRHH municipales, elevar los pedidos de necesidades ante las áreas municipales correspondientes;

Que, se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras pertinentes;

Que de conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por el Secretario de Turismo, Cultura y Deportes Municipal;

Que por lo expuesto, se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: HACER LUGAR, a la solicitud realizada mediante tramite N°: 3321/2025, por la Secretaria de Turismo, Cultura y Deportes Municipal.

ARTICULO 2°: FACULTAR, a la Secretaria de Turismo, Cultura y Deportes y Delegación Municipal La Isla, la organización del acto protocolar del Día de la Independencia, a realizarse en el Paraje La Isla de esta localidad, el día 09 de Julio de 2025.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 4°: ENCOMENDAR a Oficina de Compras y Suministros, atender los requerimientos de la Secretaria y Delegación intervinientes.

ARTICULO 5°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinticinco (25) días del mes de junio del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 350/2025.

VISTO:

El tramite municipal N°: 3337/2024, diligenciado por la Sra. Edith del Valle Miranda; DNI N°: 22.258.811 – legajo personal N°: 226 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado trámite administrativo se dirigió al Ejecutivo Municipal a solicitar información respecto a reconocimiento de los servicios prestados en el Concejo Deliberante desde el año 1997 a efectos de que se compute antigüedad en recibo de haberes y el pago de las diferencias que pudieran corresponder;

Que atento al requerimiento de la agente municipal Sra. Miranda, se procedió a remitir antecedentes a las áreas municipales pertinentes para su consideración;

Que a 27, 28, 29, 30, 31 y 32 Asesoría Legal emitido dictamen el cual en parte a continuación se transcribe:

“...Que la solicitante manifiesta haber desempeñado funciones en el Concejo Deliberante de Cerrillos desde el año 1997, y acredita vinculación con la Municipalidad en el año 2005 conforme surge de recibo de sueldo que adjunta a fs. 03, solicitando el reconocimiento de la antigüedad desde la primera fecha, como asimismo el pago de las diferencias correspondientes.

A su vez, expresa que adjunta la documentación respaldatoria para dicho reconocimiento, a fs. 02 remite copia simple de Res. N° 01/97, en el art. 1° se designa en el cargo de Servicios Generales del Concejo Deliberante a la agente municipal Edith del Valle Miranda, desde el 13 de enero de 1997 hasta nueva disposición. En lo relativo a la remuneración mensual dicha Resolución en el art. 2° establece que “será equivalente a la categoría 10 del Escalafón del empleado municipal, y demás bonificaciones y descuentos que por Ley correspondan”, en una interpretación restrictiva de este artículo equipara la retribución mensual de un empleado del Concejo Deliberante a la de un empleado municipal, es decir reconoce implícitamente la existencia de una distinción entre ambos.

A fs. 04 adjunta la mencionada agente copia de un contrato de locación de servicios celebrado con la municipalidad de Cerrillos, donde apenas se puede

visualizar (ya que la copia adjuntada es prácticamente ilegible) el periodo que habría comprendido esta locación de servicios desde el 01 de enero de 1998 al 30 de junio del mismo año, como auxiliar administrativa. Asimismo, sostiene que en el año 1998 recuerda haber sido cesanteada y “reincorporada” al Concejo Deliberante, ambos escenarios planteados, resultan contradictorios con el reclamo de reconocimiento de antigüedad en forma continua con la Municipalidad de Cerrillos desde el año 1997, ya que conforme lo expresado, en un supuesto habría mantenido en el año 1998 una relación laboral de carácter “contractual” por un breve periodo de tiempo, solo algunos meses, en consecuencia no habría una relación de dependencia con carácter de permanencia y en el otro supuesto afirma haber dejado de ser parte del personal administrativo.

Es preciso señalar conforme lo expuesto en el párrafo precedente, que aquello que determina la base para el computo de la antigüedad de un empleado es la información que surge de las constancias administrativas de Legajo, la Dirección de Recursos Humanos informa a fs. 26 que no existe registro de Resolución de Cesantía en el año 1998 o posteriores y conforme surge de historia laboral a fs. 15/18 la mencionada agente en el año 2008 perteneció al plan promuna en los meses que van de enero a junio, a partir del mes de julio en adelante fue contratada hasta el año 2010 que ingresó a planta permanente.

Ahora bien, conforme lo establece la **Carta Orgánica Municipal**, Ley Nº 7.534, si bien el Concejo Deliberante integra el Gobierno Municipal, ello no implica que exista una unidad administrativa o de personal entre el Órgano Legislativo y el Ejecutivo. Ninguna circunstancia altera o modifica la independencia funcional y autárquica entre ambos poderes (art. 1 C.N.).

Siguiendo el mismo lineamiento, el marco normativo aplicable al supuesto planteado es la **Ley Nº 6068 Estatuto del Empleado Municipal que en el art. 64º del Cómputo de Servicios** reza: “Para establecer la antigüedad del agente, se computaran al 31 de diciembre del año que le corresponda la licencia anual, los años de servicios no simultáneos en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, incluso con carácter ad- honorem”, a su vez el **art. 48 Bonificación por Antigüedad** dispone: (...) “Por cada año de servicio, la determinación de la antigüedad se hará sobre la base de los servicios no simultáneos cumplidos en forma ininterrumpida o alternada en organismos nacionales, provinciales o municipales. No se computarán los años de antigüedad que devenguen un beneficio de pasividad”. Atento lo normado es de vital importancia concluir que la antigüedad en la administración pública municipal se computa

desde la fecha de ingreso a la misma, y solo puede reconocerse antigüedad previa cuando existan normas expresas que así lo autoricen o actos administrativos que hayan dispuesto la acumulación o traslado de servicios, los que no se acreditan en el caso de las presentes actuaciones.

Que, por lo tanto, **no existe norma expresa ni acto administrativo vigente que permita acumular o trasladar los servicios prestados en el Concejo Deliberante al cómputo de la antigüedad en el Departamento Ejecutivo Municipal,** resultando improcedente el pedido formulado.

Asimismo resulta importante destacar que **a los fines previsionales el tiempo de antigüedad se encuentra debidamente acreditado en historia laboral de ANSES, adjuntada a fs. 07/12,** el total de años de aporte a los fines de acceder al beneficio jubilatorio están visiblemente plasmados y computados desde el 01/03/1997 a la fecha, lo que no distingue ANSES es a que Organismo pertenecen, ésto se determina a través de la Certificación de Servicios y Remuneraciones.

Para finalizar el plexo argumentativo es necesario denotar que la solicitud por parte de la agente tiene un marcado "carácter económico" al pretender el pago de las diferencias que pudieran corresponder en forma retroactiva, en lo relativo a este reclamo es preciso hacer referencia al Instituto de la prescripción, si bien el derecho a reclamar el cómputo de la antigüedad como un hecho en sí mismo no prescribe por un lado, lo que si prescribe por otro, es el derecho a reclamar judicial o administrativamente las consecuencias patrimoniales derivadas del no reconocimiento de la antigüedad en su debido tiempo (como el pago de diferencias salariales, bonificaciones, etc.), aplicándose en este caso el plazo de prescripción general del Código Civil y Comercial.

A mayor abundamiento y como corolario de lo expuesto, la presentante no acredita documentalmente los extremos facticos que alega, es decir recibos de sueldo y/o certificación de servicios y remuneraciones por el periodo reclamado.

En el caso de ocurrir por la vía judicial, la Municipalidad de Cerrillos se formula todas las reservas del caso, en caso de generarse daños a la administración...

...Por todo lo expuesto, es que sugiero, salvo mayor y mejor criterio de la Superioridad:

1° - NO HACER LUGAR a la solicitud presentada por la agente municipal **MIRANDA EDITH DEL VALLE, LEG. Nº 226,** en relación a la actualización de

fecha de ingreso a la Municipalidad de Cerrillos en recibos de sueldo y el pago de las diferencias que correspondan...”.

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen emitido y sugerencia formulada por Asesoría Legal, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE

ARTICULO 1º: NO HACER LUGAR, a la solicitud realizada por la Sra. Edith del Valle Miranda; DNI N°: 22.258.811 – legajo personal N°: 226, mediante tramite N°: 3337/2024, en merito al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinticinco (25) días del mes de junio del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 351/2025.

VISTO:

El expediente municipal N°: 3116/2025 diligenciado por la Sra. Noelia Belén Sarapura; DNI N°: 36.804.619, con domicilio en manzana: 12, casa: 3 de Barrio Los Paraísos – Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del tramite citado, la Sra. Sarapura se dirigió al Ejecutivo Municipal a solicitar una ayuda económica para afrontar los gastos que demande un viaje al Hospital Garrahan en la Ciudad Autónoma de Buenos, con fecha de salida prevista el día 06 de julio del corriente año;

Que el motivo de su viaje obedece que el día 15 de julio de 2025, tiene programada una cirugía su hija Jazmín Luz Milagros Sajama – DNI N°: 52.106.353, de 12 años de edad, quien padece Cardiopatía Congénita con transposición de los grandes vasos, acompañando copia documental al respecto;

Que la Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 43° inc. a, dispone que *“El municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social. Para cumplir con este propósito procurará: a) Prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad.”*

Que el Ejecutivo Municipal, atento al requerimiento, la situación expuesta e informe de Asistente Social, ha dispuesto hacer lugar a solicitud y otorgar a la Sra. Noelia B. Sarapura un subsidio de \$ 300.000 (pesos: trescientos mil);

Que se debe facultar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras y a imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que a tales fines corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000), a la Sra. Noelia Belén Sarapura; DNI N°: 36.804.619, con domicilio en manzana: 12, casa: 3 de Barrio Los Paraísos – Cerrillos, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinticinco (25) días del mes de junio del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 352/2025.

VISTO:

El expediente municipal N°: 2796/2025, gestionado por la Sra. Daniela Elizabeth Cordoba – DNI N°: 31.194.886 con domicilio en manzana: 56 D, lote 1 de Barrio Las Tunas – Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que a través del trámite administrativo, la Sra. Cordoba se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar un subsidio económico para poder cubrir parte de los gastos vinculados a la participación de su hijo Máximo Aparicio, de 14 años de edad en el 18° Campeonato Interestatal de Taekwondo ITF, a llevarse a cabo en Buzios - Brasil, en el mes de agosto del corriente año;

Que asimismo hace saber que Máximo Aparicio ha sido recientemente declarado deportista destacado de nuestro municipio por el Concejo Deliberante, luego de haber obtenido el 1er. Lugar en el Campeonato Panamericano realizado en Santiago de Chile;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal (DEM), procedió a remitir antecedente a las áreas municipales pertinentes, para que emitan opinión al respecto;

Que el Lic. Matías P. Romero, a cargo de la Secretaria de Turismo, Cultura y Deportes Municipal, se dirigió al DEM, a fin de solicitar se dicte instrumento legal para que se brinde una ayuda económica de \$ 200.000 (pesos: doscientos mil), responde esta solicitud de acompañar al joven cerrillano desde el Ejecutivo Municipal;

Que es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 46: *“El Municipio promoverá la practica deportiva, las actividades físicas y la recreación....., para cumplir con este propósito procurará según inciso e) Promover y asistir, técnica y económicamente, dentro de las posibilidades, a deportistas e instituciones afines para la participación en competencias regionales, provinciales, nacionales e internacionales, ya sean federados o no federados”;*

Que el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento del Sra. Cordoba, antecedentes y solicitud de la Secretaria interviniente, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando un subsidio de \$ 200.000 a la Sra. Daniela E. Cordoba que le permita solventar parte de los gastos de traslado de su hijo Máximo Aparicio a Buzios – Brasil, en el mes de agosto del corriente año, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que de conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por el Secretario de Turismo, Cultura y Deportes Municipal;

Que por todo lo expuesto se hace necesario dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), a la Sra. Daniela Elizabeth Cordoba – DNI N°: 31.194.886 con domicilio en manzana: 56 D, lote 1 de Barrio Las Tunas – Cerrillos, que le permita solventar gastos de traslado de su hijo Máximo Aparicio, que participará del 18° Campeonato Interestatal de Taekwondo ITF,

a llevarse a cabo en Buzios - Brasil, en el mes de agosto del corriente año, todo ello, conforme al considerando expuesto en el presente.

ARTICULO 2º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º: SOLICITAR, a la Sra. Daniela E. Cordoba; DNI N°: 31.194.886, la rendición oportunamente de los comprobantes de gastos, conforme al subsidio acordado, ante Tesorería de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y cualquier otra documentación que le sea solicitada.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinticinco (25) días del mes de junio del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 353/2025.

VISTO:

El 209° Aniversario de la Independencia de la República Argentina y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ante esta patriótica y trascendental fecha histórica en la que se firmó la declaración de la Independencia de las Provincias Unidas en Sudamérica, afirmando la voluntad de convertirse en una nación libre e independiente de toda dominación extranjera, ha dispuesto realizar el acto protocolar del 209° aniversario de la Declaración de Independencia Argentina;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DECLARAR DE INTERES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, el acto protocolar con motivo del Ducentésimo noveno aniversario de la **Independencia de la República Argentina**, que se realizará el día 09 de julio de 2025 en Delegación Municipal La Isla.

ARTICULO 2º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los veinticinco (25) días del mes de junio del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N°: 354/2025.

VISTO:

El trámite municipal N°: 3285/2025, diligenciado por la Comisión Directiva del Centro Vecinal Barrio Santa Teresita – Cerrillos – Personería Jurídica – Resolución N°: 13 de fecha 19/09/2023 –Legajo N° 511 y;

CONSIDERANDO:

Que a través del trámite administrativo citado, los miembros de la comisión directiva del Centro Vecinal, se dirigieron al Ejecutivo Municipal a solicitar colaboración consistente en materiales de construcción y mano de obra para la construcción de la gruta a Santa Teresita a la entrada del barrio, adjuntando detalles de materiales y costo de mano de obra;

Que es la Ley 7534 Carta Orgánica Municipal en su artículo 123 establece que son competencias municipales, según inciso i) atender las siguientes materias: educación,...cción vecinal...”;

Que el Ejecutivo Municipal, en virtud de la solicitud realizada y disponibilidades financieras, ha dispuesto hacer lugar a la solicitud en forma parcial, asistiendo con los materiales de construcción al Centro Vecinal;

Que se debe encomendar en consecuencia a Oficina de Compras y Suministros proceda a la adquisición de los materiales, autorizando Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras del caso e imputar la erogación a la partida presupuestaria correspondiente,;

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: HACER LUGAR, a la solicitud realizada por la Comisión Directiva del Centro Vecinal Barrio Santa Teresita – Cerrillos, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: ASISTIR, al Centro Vecinal Barrio Santa Teresita – Cerrillos – Personería Jurídica – Resolución N°: 13 de fecha 19/09/2023 –Legajo N° 511, con materiales de construcción detallados a continuación, para la edificación de una gruta en honor a Santa Teresita en el acceso del barrio.

- 160 (ciento sesenta) ladrillos de 1° 7x17x27 (tipo adobón).
- 150 (ciento cincuenta) ladrillos de 12x18x30.
- 6 (seis) barras de hierro de 12mm.
- 7 (siete) barras de hierro 6mm.
- 10 (diez) bolsas de cemento x 50 kg.
- 8 (ocho) bolsas de cal hidratada x 25 kg.
- 2 (dos) bolsas de fino a la cal x 25 kg.
- 3 (tres) metros cubico de ripio.
- 3 (tres) metros cúbicos de arena (media lavada).
- 2 (dos) litros pintura asfáltica.

- 13 (trece) metros lineales de plástico capa aisladora.
- 1 (uno) kg. de clavos encofrar 2”.
- 3 (tres) kg. alambre N° 16.
- 2 (dos) kg. alambre N° 14.
- 2 (dos) discos corte metal 4 ½

ARTICULO 3°: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras y Suministros proceda a la adquisición de los materiales para su posterior entrega.

ARTICULO 4°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar la erogación a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 5°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintisiete (27) días del mes de junio del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N°: 355/2025.

VISTO:

El trámite municipal N°: 3375/2025, gestionado por la Sra. Silvana Elizabeth Cortez, DNI N°: 26.388.258 y Horacio Javier Ajaya; DNI N°: 24.638.093, en carácter de Vice Presidente y Presidente de la Comisión de Vecinos del Barrio Nuestra Señora del Huerto – Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que a través del trámite administrativo citado, los miembros de la Comisión de Vecinos, se dirigieron al Ejecutivo Municipal con motivo de las fiestas patronales en honor a Nuestra Señora del Huerto y el 24 aniversario del barrio homónimo a celebrarse el día 05 de julio del corriente año, por lo que solicitan colaboración consistentes en: restauración gruta del Barrio de la Virgen de Nuestra Señora del Huerto, arreglo floral, sonido móvil y 200 pan dulce y el préstamo de 60 sillas;

Que es la Ley 7534 Carta Orgánica Municipal en su artículo 123 establece que son competencias municipales, según inciso i) atender las siguientes materias: educación,...acción vecinal...”;

Que el Ejecutivo Municipal, en virtud de la solicitud realizada y disponibilidades financieras, ha dispuesto hacer lugar a la solicitud, disponiendo que por Oficina de Compras y Suministros atienda los requerimientos de las dependencias municipales intervinientes;

Que corresponde facultar a la Dirección de Prensa y Comunicación proceda a la provisión de un sonido móvil, para el día 05 de julio de 2025, como así también a Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos la restauración de la gruta ubicada en el barrio;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso e imputar la erogación a la partida presupuestaria correspondiente;

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: HACER LUGAR, a la solicitud realizada por la Sra. Silvana Elizabeth Cortez, DNI N°: 26.388.258 y Horacio Javier Ajaya; DNI N°: 24.638.093, en carácter de Vicepresidente y Presidente de la Comisión de Vecinos del Barrio Nuestra Señora del Huerto – Cerrillos, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: ASISTIR, a la Comisión de Vecinos del Barrio Nuestra señora del Huerto, con lo siguiente:

- Restauración gruta ubicada en el Barrio de la Virgen
- Arreglo flora.
- Sonido Móvil.
- 200 (doscientos) pan dulce.
- 60 (sesenta) sillas.

ARTICULO 3º: FACULTAR, a la Dirección de Prensa proceda a la provisión de arreglo floral y sonido móvil para el día 05 de julio de 2025, y Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos proceda a la restauración de la gruta ubicada en el barrio.

ARTICULO 4º: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras y Suministros atenderé los requerimientos de las dependencias municipales intervinientes.

ARTICULO 5º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar la erogación a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 6º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los treinta (30) días del mes de junio del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N°: 356/2025.

VISTO:

La previsión legal contenida en la Carta Orgánica Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, es la Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal, Artículo 152, inciso k), que faculta al Intendente Municipal a designar y/o remover personal;

Que, en virtud de lo expuesto el Ejecutivo Municipal, ha resuelto designar al Sr. Héctor Fabián López; DNI N°: 25.375.968 a cargo de la Oficina de Parque Automotor de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, a partir del día 01 de julio de 2025, dejando sin efecto cualquier otra disposición legal que se oponga a la presente;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DESIGNAR, a cargo de la Oficina de Parque Automotor de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, al Sr. Héctor Fabián López; DNI N°: 25.375.968 con domicilio en manzana: 120 L, casa: 9 de Barrio Congreso Nacional – Cerrillos, a partir del día 01 de julio 2025 y hasta nueva disposición de este Ejecutivo, todo ello, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: Las remuneraciones que pudieren corresponder serán correspondientes al Nivel 2 (dos).

ARTICULO 3º: Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: DEJAR SIN EFECTO, cualquier otra disposición legal que se oponga a la presente.

ARTICULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los treinta (30) días del mes de junio del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 357/2025.

VISTO:

El informe de la Comisión de Preadjudicación con respecto al Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 10/2025, convocada por esta Municipalidad mediante Resolución Municipal N° 314/2025, para la compra en cuestión y;

CONSIDERANDO:

Que la misma recomienda la adjudicación del Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 10/2025, para la ejecución de la obra: **“ALQUILER DE MOTONIVELADORA PARA ACONDICIONADO DE CALZADAS EN BARRIOS DE ZONA ESTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS”**, al oferente RAUL AROLDO CACHULLANI, en la suma de pesos cuatro millones setecientos dos mil setecientos treinta y ocho con 00/100 ctvos. (\$ 4.702.738,00);

Que Asesoría Legal intervino emitiendo dictamen e informando que el presente procedimiento de contratación ha observado el cumplimiento estricto de los lineamientos dispuestos por la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 8072 y su Decreto reglamentario como así también las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que se procedió a notificar a los distintos oferentes sin que se recibiera objeciones al respecto;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaria de Hacienda Municipal;

Que en consecuencia resulta pertinente dictar el correspondiente acto administrativo de adjudicación;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: ADJUDICAR, con encuadre legal en la Ley N°8072. Artículo N°14 (Artículo 16 del Decreto 1318/19) en el Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N°: 10/2025, convocada por esta Municipalidad para: **“ALQUILER DE MOTONIVELADORA PARA ACONDICIONADO DE CALZADAS EN BARRIOS DE ZONA ESTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS”**, en la suma de \$ **4.702.738,00 (pesos cuatro millones setecientos dos mil setecientos treinta y ocho con 00/100 ctvos.) - IVA incluido**, a la firma **CACHULLANI, RAUL AROLDO, CUIT N° 20-13729495-9**, con domicilio en calle Santa Elena 2404, B° Santa Lucia de la ciudad de Salta, Provincia de Salta conforme al considerando de la presente.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las asignaciones financieras correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N°1 de la presente Resolución, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR, a la firma citada en el Artículo N°1 de la presente Resolución, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles proceda a la constitución de garantía por el 10% (diez por ciento) del total adjudicado.

ARTICULO 4°: CONFECCIONAR la orden de compra correspondiente.

ARTICULO 5°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 6°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los treinta (30) días del mes de junio del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N°: 358/2025.

VISTO:

El tramite municipal N°: 3384/2025, diligenciado por el Secretario de Turismo, Cultura y Deportes Municipal Sr. Matías P. Romero y;

CONSIDERANDO:

Que a través del trámite administrativo citado, el funcionario municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal a solicitar autorización y previsión de gastos correspondiente, para la realización de la “FERIA EN EL CORAZON DE SALTA” previstas para los días domingos 06, 13, 20, 27 de julio, 03, 10, 17, 24 y 31 de agosto en plaza principal Serapio Gallegos;

Que es la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 47, establece que *“Para el Municipio, el turismo deberá ser un factor de desarrollo económico, social, histórico y cultural, y según inciso e) asegurar los medios para hacer efectivos los fines y acciones establecidos en el presente capítulo”*;

Que el Ejecutivo Municipal atento a la presentación y conforme facultades otorgadas por la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, ha dispuesto autorizar y facultar a la Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes, la organización de las actividades previstas, elevando listados de requerimientos a las áreas municipales;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente y encomendando a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR y FACULTAR, a la Secretaria de Turismo, Cultura y Deportes Municipal, la organización de la “**FERIA EN EL CORAZON DE SALTA**”, a realizarse los días domingos 06, 13, 20, 27 de julio, 03, 10, 17, 24 y 31 de agosto en plaza principal Serapio Gallegos.

ARTICULO 2º: AUTORIZAR, a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 3º: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos de la Secretaria interviniente.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los treinta (30) días del mes de junio del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 359/2025.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y la Sra. Griselda Rosalía Alancay; DNI N°: 33.249.568 y que forma parte de la presente como **ANEXO I** y;

CONSIDERANDO:

Que el contrato celebrado tiene vigencia desde el día uno (1) de julio del año 2025 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2025;

Que la contratación de la Sra. Griselda Rosalía Alancay, se encuentra enmarcada conforme Ley 6068 – Estatuto del Empleado Municipal y Escalafón Municipal, el contratado tendrá los derechos y obligaciones establecidos en las normas legales citadas;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152°; Inciso k), se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR en todas y cada una de sus partes el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y la Sra. Griselda Rosalía Alancay; DNI N°: 33.249.568, con domicilio en Las Águilas manzana: 19, casa: 12 de Villa Los Álamos - Cerrillos; Provincia de Salta, a partir del día uno (1) de julio del año 2025 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2025, conforme al considerando de la presente.

ARTICULO 2°: Las tareas a desempeñar por la Sra. Alancay serán de auxiliar administrativa.

ARTICULO 3°: El contrato de locación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a los haberes, como así también derechos y obligaciones.

ARTICULO 4°: Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras pertinentes e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los treinta (30) días del mes de junio del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 360/2025.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y la Sra. Carina del Valle Burgos; DNI N°: 26.867.033 y que forma parte de la presente como ANEXO I y;

CONSIDERANDO:

Que el contrato celebrado tiene vigencia desde el día uno (1) de julio del año 2025 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2025;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152°; Inciso k), se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR en todas y cada una de sus partes el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y la Sra. Carina del Valle Burgos; DNI N°: 26.867.033 con domicilio en Ameghino 325 del Barrio Pueblo Nuevo - Cerrillos; Provincia de Salta, a partir del día uno (1) de julio del año 2025 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2025, conforme al considerando de la presente.

ARTICULO 2°: Las tareas a desempeñar por la Sra. Burgos serán de servicios generales.

ARTICULO 3°: El contrato de locación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a los haberes, como así también derechos y obligaciones.

ARTICULO 4°: Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras pertinentes e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, a los treinta (30) días del mes de junio del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 361/2025.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y la Sra. Analia Irene Bustamante; DNI N°: 31.639.146 y que forma parte de la presente como ANEXO I y;

CONSIDERANDO:

Que el contrato celebrado tiene vigencia desde el día uno (1) de julio del año 2025 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2025;

Que la contratación de la Sra. Analia Irene Bustamante, se encuentra enmarcada conforme Ley 6068 – Estatuto del Empleado Municipal y Escalafón Municipal, el contratado tendrá los derechos y obligaciones establecidos en las normas legales citadas;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152°; Inciso k), se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR en todas y cada una de sus partes el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y la Sra. Analia Irene Bustamante; DNI N°: 31.639.146 con domicilio en Pasaje 2 de Abril N°: 256 del Barrio San José de Cerrillos - Provincia de Salta, a partir del día uno (1) de julio del año 2025 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2025, conforme al considerando de la presente.

ARTICULO 2°: Las tareas a desempeñar por la Sra. Bustamante serán de servicios generales.

ARTICULO 3°: El contrato de locación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a los haberes, como así también derechos y obligaciones.

ARTICULO 4°: Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras pertinentes e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los treinta (30) días del mes de junio del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 362/2025.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y la Sra. Esther Yolanda Condori; DNI N°: 13.747.376 y que forma parte de la presente como **ANEXO I** y;

CONSIDERANDO:

Que el contrato celebrado es con vigencia desde el día uno (1) de julio del año 2025 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2025;

Que la contratación de la Sra. Esther Yolanda Condori, se encuentra enmarcada conforme Ley 6068 – Estatuto del Empleado Municipal y Escalafón Municipal, el contratado tendrá los derechos y obligaciones establecidos en las normas legales citadas;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152°; Inciso k), se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y la Sra. Esther Yolanda Condori; DNI N°: 13.747.376, con domicilio en Belgrano 496 de Barrio San José, Cerrillos - Provincia de Salta, a partir del día uno (1) de julio del año 2025 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2025, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: Las tareas a desempeñar por la Sra. Condori dentro de la Municipalidad de San José de los Cerrillos serán de servicios administrativos.

ARTICULO 3°: El contrato de locación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a los haberes, como así también derechos y obligaciones.

ARTICULO 4°: Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras pertinentes e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los treinta (30) días del mes de junio del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 363/2025.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y el Sr. Carlos Alberto Flores, DNI N°: 26.545.132, y que forma parte de la presente como ANEXO I y;

CONSIDERANDO:

Que el contrato celebrado tiene vigencia desde el día uno (1) de julio del año 2025 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2025;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152°; Inciso k), se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR, el Contrato de Locación de Servicios que forma parte de la presente en todas y en cada una de sus partes, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y el Sr. Carlos Alberto Flores, DNI N°: 26.545.132, con domicilio en Pasaje Musari N°: 772 de Palo Marcado, Cerrillos - Provincia de Salta, con vigencia a partir del día uno (1) de julio del año 2025 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2025, conforme el considerando expuesto.

ARTICULO 2°: Las tareas a desempeñar por el Sr. Carlos Alberto Flores dentro de la Municipalidad de San José de los Cerrillos serán las de Servicios Generales.

ARTICULO 3°: El Contrato de Locación de Servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a remuneración y haberes del Sr. Flores, como así también derechos y obligaciones de las partes.

ARTICULO 4°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los treinta (30) días del mes de junio del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 364/2025.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y la Srta. Anahi Florencia López; DNI N°: 42.503.779, y que forma parte de la presente como ANEXO I y;

CONSIDERANDO:

Que el contrato celebrado tiene vigencia desde el día uno (1) de julio del año 2025 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2025;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152°; Inciso k), se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR, el Contrato de Locación de Servicios que forma parte de la presente en todas y en cada una de sus partes, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y la Srta. Anahi Florencia López; DNI N°: 42.503.779, con domicilio en Ramón Rojas 167 de Villa Los Tarcos - Cerrillos, a partir del día uno (1) de julio del año 2025 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2025, de acuerdo al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: Las tareas a desempeñar por la Srta. Anahi Florencia López dentro de la Municipalidad de San José de los Cerrillos serán las de auxiliar administrativa.

ARTICULO 3°: El Contrato de Locación de Servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a remuneración y haberes de la Srta. López, como así también derechos y obligaciones de las partes.

ARTICULO 4°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los treinta (30) días del mes de junio del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 365/2025.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y la Sra. Carmen Cecilia Mamani, y que forma parte de la presente como ANEXO I y;

CONSIDERANDO:

Que el contrato celebrado tiene vigencia desde el día uno (1) de julio del año 2025 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2025;

Que la contratación de la Sra. Carmen Cecilia Mamani, se encuentra enmarcada conforme Ley 6068 – Estatuto del Empleado Municipal y Escalafón Municipal, el contratado tendrá los derechos y obligaciones establecidos en las normas legales citadas;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152º; Inciso k), se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR, el Contrato de Locación de Servicios que forma parte de la presente en todas y en cada una de sus partes, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y la Sra. Carmen Cecilia Mamani, DNI N°: 31.922.102, con domicilio en Las Águilas manzana: 18, lote: 22 de Villa Los Álamos, Cerrillos - Provincia de Salta, a partir del día uno (1) de julio del año 2025 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2025, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: Las tareas a desempeñar por la Sra. Carmen Cecilia Mamani dentro de la Municipalidad de San José de los Cerrillos serán las de Servicios Generales.

ARTICULO 3º: El Contrato de Locación de Servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a remuneración y categoría del agente municipal contratado como así también derechos y obligaciones de las partes.

ARTICULO 4º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los treinta (30) días del mes de junio del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 366/2025.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y el Sr. Pablo Nicolás Martínez López; DNI N N°: 36.805.348, y que forma parte de la presente como ANEXO I; y.

CONSIDERANDO:

Que el contrato celebrado tiene vigencia desde el día uno (1) de julio del año 2025 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2025;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152°; Inciso k), se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR, el Contrato de Locación de Servicios que forma parte de la presente en todas y en cada una de sus partes, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique Flavio Borelli, DNI N°: 29.114.725 y el Sr. Pablo Nicolás Martínez López; DNI N°: 36.805.348, con domicilio en manzana: 109 A, casa: 1 de Barrio San Isidro, Cerrillos - Provincia de Salta, con vigencia a partir del día uno (1) de julio del año 2025 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2025, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: Las tareas a desempeñar por el Sr. Pablo Nicolás Martínez Lopez en la Municipalidad de San José de los Cerrillos serán las de chofer.

ARTICULO 3º: El Contrato de Locación de Servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a remuneración y haberes del Sr. Martínez Lopez, como así también derechos y obligaciones de las partes.

ARTICULO 4º: AUTORIZAR a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los treinta (30) días del mes de junio del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 367/2025.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y el Sr. Ricardo Jorge Emilio Martínez, DNI N°: 33.592.992, y que forma parte de la presente como ANEXO I y;

CONSIDERANDO:

Que el contrato celebrado tiene vigencia desde el día uno (1) de julio del año 2025 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2025;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152°; Inciso k), se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR, el Contrato de Locación de Servicios que forma parte de la presente en todas y en cada una de sus partes, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y el Sr. Ricardo Jorge Emilio Martínez, DNI N°: 33.592.992, con domicilio en Libertad 258 del Barrio San José de Cerrillos - Provincia de Salta, con vigencia a partir del día uno (1) de julio del año 2025 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2025, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: Las tareas a desempeñar por el Sr. Ricardo Jorge Emilio Martínez en la Municipalidad de San José de los Cerrillos serán las de Servicios Generales.

ARTICULO 3°: El Contrato de Locación de Servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a remuneración y haberes del Sr. Martínez, como así también derechos y obligaciones de las partes.

ARTICULO 4°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los treinta (30) días del mes de junio del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 368/2025.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y el Sr. Gabriel Alejandro Perez, DNI N°: 36.791.886, y que forma parte de la presente como ANEXO I y;

CONSIDERANDO:

Que el contrato celebrado tiene vigencia desde el día uno (1) de julio del año 2025 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2025;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152°; Inciso k), se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR, el Contrato de Locación de Servicios que forma parte de la presente en todas y en cada una de sus partes, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y el Sr. Gabriel Alejandro Perez, DNI N°: 36.791.886, con domicilio en 3 de Febrero s/n, Cerrillos - Provincia de Salta, a partir del día uno (1) de julio del año 2025 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2025, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: Las tareas a desempeñar por el Sr. Gabriel Alejandro Perez en la Municipalidad de San José de los Cerrillos serán las de servicios generales.

ARTICULO 3°: El Contrato de Locación de Servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a remuneración y haberes del Sr. Perez, como así también derechos y obligaciones de las partes.

ARTICULO 4°: AUTORIZAR a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los treinta (30) días del mes de junio del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 369/2025.

VISTO:

Las Ordenanzas Municipales N°: 29/2000 y 601/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Ley Nacional N°: 24.013 de Empleo y la Ley Provincial de Promoción de Empleo N°: 6.899, tanto la Nación como la Provincia, han implantado Sistemas de Contrataciones para promover el empleo y el ahorro de los emolumentos de la administración en materia salarial;

Que a través del Programa Municipal de Empleo – Ordenanza 29/2000, la Municipalidad de San José de los Cerrillos no quedo ajena al diseño y puesta en marcha de Programas de trabajos, siendo su objetivo fundamental fomentar oportunidades de empleo y reducir el impacto de la caída del nivel de ingreso que produce la perdida de la fuente de trabajo;

Que ante lo expuesto, el Ejecutivo Municipal, ha dispuesto designar a la Sra. Micaela Rosario Haydee Morales; DNI N°: 37.088.766 en el Programa Municipal de Empleo, para desempeñar tareas de servicios generales en la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que se debe facultar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras del caso;

Que en merito a los conceptos vertidos corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DESIGNAR, a partir del día uno (1) de julio del año 2025 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2025, en el **PROGRAMA MUNICIPAL DE EMPLEO**, conforme Ordenanzas Municipales N° 29/2000 y 601/2024, a la Sra. **MICAELA ROSARIO HAYDEE MORALES**; DNI N°: 37.088.766, con domicilio en Martin Pardo 435 de Villa Los Tarcos - Cerrillos, quién desempeñará tareas de servicios generales en la Municipalidad de San José de los Cerrillos, de acuerdo al considerando de la presente.

ARTICULO 2°: El Importe a percibir será conforme lo establece la Ordenanza N°: 600/2024.

ARTICULO 3°: FACULTAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los treinta (30) días del mes de junio del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 370/2025.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y el Sr. Ibrahim Al Ghazali; DNI N°: 43.640.741 y que forma parte de la presente como ANEXO I y;

CONSIDERANDO:

Que el contrato celebrado tiene vigencia desde el día uno (1) del mes de julio del año 2025 hasta el día treinta y uno (31) días del mes de diciembre del año 2025;

Que el Sr. Al Ghazali prestará servicios de Asesoramiento en Promoción Turística de la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152°; Inciso k), se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR en todas y cada una de sus partes el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y el Sr. Ibrahim Al Ghazali; DNI N°: 43.640.741 con domicilio en Los Damascos 335 de Tres Cerritos de Salta - capital, a partir del día uno (1) del mes de julio del año 2025 hasta el día treinta y uno (31) días del mes de diciembre del año 2025, conforme al considerando de la presente.

ARTICULO 2°: El contrato de locación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a honorarios, como así también derechos y obligaciones.

ARTICULO 3°: Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras pertinentes e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, a los treinta (30) días del mes de junio del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 371/2025.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y el Ingeniero Sergio Alberto Zorpudes; DNI N°: 17.354.373 y que forma parte de la presente como **ANEXO I**; y.

CONSIDERANDO:

Que, el contrato celebrado tiene vigencia desde el día uno (1) de julio del año 2025 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2025;

Que, las funciones a desempeñar por el Ing. Zorpudes serán de Asesor Técnico de la Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos de la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que, se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152°; Inciso k), se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR en todas y cada una de sus partes el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y el Ingeniero Sergio Alberto Zorpudes; DNI N°: 17.354.373, con domicilio en Avenida Kennedy Ruta 51 km. 1 Limache de Salta - capital, a partir del día uno (1) de julio del año 2025 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2025, conforme al considerando de la presente.

ARTICULO 2°: El contrato de locación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a honorarios, como así también derechos y obligaciones.

ARTICULO 3°: Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras pertinentes e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, a los treinta (30) días del mes de junio del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 372/2025.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y la Sra. Violeta del Milagro Braga; DNI N°: 31.066.636 y que forma parte de la presente como **ANEXO I** y;

CONSIDERANDO:

Que el contrato celebrado tiene vigencia desde el día uno (1) de julio del año 2025 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2025;

Que la contratación de la Sra. Violeta del Milagro Braga, se encuentra enmarcada conforme Ley 6068 – Estatuto del Empleado Municipal y Escalafón Municipal, el contratado tendrá los derechos y obligaciones establecidos en las normas legales citadas;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152°; Inciso k), se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR en todas y cada una de sus partes el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y la Sra. Violeta del Milagro Braga; DNI N°: 31.066.636 con domicilio en manzana: 119 L lote 01 del Barrio Congreso Nacional - Cerrillos; Provincia de Salta, a partir del día uno (1) de julio del año 2025 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2025, conforme al considerando de la presente.

ARTICULO 2°: Las tareas a desempeñar por la Sra. Braga serán de servicios generales.

ARTICULO 3°: El contrato de locación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a los haberes, como así también derechos y obligaciones.

ARTICULO 4°: Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras pertinentes e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los treinta (30) días del mes de junio del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 373/2025.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y el Sr. Wilson Víctor Brzezinski; DNI N°: 24.261.965, que forma parte de la presente como ANEXO I, y;

CONSIDERANDO:

Que el contrato celebrado, es con vigencia a partir del día uno (1) de julio del año 2025 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2025;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534; Artículo 152°; Inciso k), se hace necesario dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR, en todas y cada una de sus partes, el Contrato de Locación de Servicios, que como Anexo I forma parte de la presente, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y el Sr. Wilson Víctor Brzezinski; DNI N°: 24.261.965, con domicilio en Islas Malvinas 82 del Barrio Antártida Argentina – Cerrillos; Provincia de Salta, a partir del día uno (1) de julio del año 2025 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2025.

ARTICULO 2°: El contrato de locación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a honorarios, como así también derechos y obligaciones.

ARTICULO 3°: Autorizar a la Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los treinta (30) días del mes de junio del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 374/2025.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y la Sra. María Constanza Classen Cornejo; DNI N°: 32.546.785 y que forma parte de la presente como **ANEXO I**; y.

CONSIDERANDO:

Que el contrato celebrado tiene vigencia desde el día uno (1) de julio del año 2025 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2025;

Que las funciones a desempeñar por la Sra. Classen Cornejo serán de Asesora Legal de la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152°; Inciso k), se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR en todas y cada una de sus partes el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y la Sra. María Constanza Classen Cornejo; DNI N°: 32.546.785, de profesión abogada MP 5.982, con domicilio en Gral. Savio 1133 del Barrio Grand Bourg, de Salta – capital, con vigencia a partir del día uno (1) de julio del año 2025 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2025, conforme al considerando de la presente.

ARTICULO 2°: El contrato de locación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a honorarios, como así también derechos y obligaciones.

ARTICULO 3°: Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras pertinentes e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, a los treinta (30) días del mes de junio del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 375/2025.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y la Sra. Luciana Barros Ruiz; DNI N°: 33.090.430 y que forma parte de la presente como **ANEXO I**; y.

CONSIDERANDO:

Que el contrato celebrado es con vigencia desde el día uno (1) de julio del año 2025 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2025;

Que las funciones a desempeñar por la Sra. Barros Ruiz serán de Asesora Legal de la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152°; Inciso k), se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR en todas y cada una de sus partes el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y la Sra. Luciana Barros Ruiz; DNI N°: 33.090.430, de profesión abogada MP 4916, con domicilio en 20 de Febrero 1705, piso: 2, Dpto.: C de Barrio Pilar de Salta – capital, con vigencia a partir del día uno (1) de julio del año 2025 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2025, conforme al considerando de la presente.

ARTICULO 2°: El contrato de locación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a honorarios, como así también derechos y obligaciones.

ARTICULO 3°: Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras pertinentes e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: DEJAR SIN EFECTO, cualquier otra disposición legal que se oponga a la presente.

ARTICULO 5°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, a los treinta (30) días del mes de junio del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 377/2025.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y el Sr. Raúl Orlando Chocobar; DNI N°: 24.883.751 y que forma parte de la presente como ANEXO I y;

CONSIDERANDO:

Que el contrato celebrado tiene vigencia desde el día uno (1) de julio del año 2025 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2025;

Que, el Sr. Raúl Orlando Chocobar prestará tareas de servicios generales en la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152°; Inciso k), se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR en todas y cada una de sus partes el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y el Sr. Raúl Orlando Chocobar; DNI N°: 24.883.751 con domicilio en Carlos Araoz 450 de Villa Los Tarcos – Cerrillos – Provincia de Salta, a partir del día uno (1) de julio del año 2025 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2025, conforme al considerando de la presente.

ARTICULO 2°: El contrato de locación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a honorarios, como así también derechos y obligaciones.

ARTICULO 3°: Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras pertinentes e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, a los treinta (30) días del mes de junio del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 378/2025.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y el Arquitecto Federico Esteban Chasni Alvarado; DNI N°: 21.312.820 y que forma parte de la presente como **ANEXO I** y;

CONSIDERANDO:

Que, el contrato celebrado tiene vigencia desde el día uno (1) de julio del año 2025 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2025;

Que, las funciones a desempeñar por el Arq. Chasni Alvarado serán de Asesor Técnico de la Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos de la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que, se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152°; Inciso k), se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y el Arquitecto Federico Esteban Chasni Alvarado; DNI N°: 21.312.820 con domicilio en Ameghino 120 - Cerrillos; Provincia de Salta, a partir del día uno (1) de julio del año 2025 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2025, conforme al considerando de la presente.

ARTICULO 2°: El contrato de locación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a honorarios, como así también derechos y obligaciones.

ARTICULO 3°: Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras pertinentes e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, a los treinta (30) días del mes de junio del año 2025. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente